

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-922** Decreto 2/2018, de 25 de enero, por el que se regula la organización y composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria. Pág. 3794
- CVE-2018-923** Decreto 3/2018, de 25 de enero, por el que se regulan los distintivos identificativos de los vehículos dedicados al arrendamiento de vehículos con conductor cuya autorización se encuentre domiciliada en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3799
- Concejo Abierto de Bárago**
- CVE-2018-926** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 3802

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-971** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Planes Hidrológicos), perteneciente al grupo 1-6, por el turno de promoción interna. Pág. 3812

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-972** Resolución de la directora general de Función Pública por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3813
- CVE-2018-973** Corrección de errores de la Orden PRE/5/2018, de 22 de enero; de la Orden PRE/6/2018, de 22 de enero, y de la Orden PRE/9/2018, de 22 de enero, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 26 de enero. Pág. 3819
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2018-1004** Resolución de 29 de enero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2. Pág. 3821
- Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña**
- CVE-2018-968** Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Trabajador Social, Educador Social y Auxiliar Administrativo. Pág. 3825

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-884** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 19 de diciembre de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria. Pág. 3830

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2018-921</b>	<b>Servicio Cántabro de Salud</b> Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato del Servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones en los centros sanitarios dependientes de la misma: Hospital Comarcal Sierrallana, Edificio de Consultas Externas y Hospital Tres Mares.	Pág. 3831
<b>CVE-2018-942</b>	Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipamiento para la detección, diagnóstico, tratamiento y atención al cáncer de mama. Expediente P.A. SCS 2017/68.	Pág. 3832
<b>CVE-2018-943</b>	Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato suministro de vehículos en régimen de arrendamiento sin opción a compra mediante procedimiento abierto. Expediente P.A. SCS 2017/31.	Pág. 3833
<b>CVE-2018-945</b>	Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipo de estereotaxia digital con mesa de biopsia prona, dos mamógrafos digitales directos y licencias de tomosíntesis e imagen para mamógrafo digital. Expediente P.A. SCS 2017/116.	Pág. 3834
<b>CVE-2018-957</b>	Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de arrendamiento de un acelerador lineal para el servicio de Oncología Radioterápica. Expediente P.A. SCS 2017/67.	Pág. 3835
<b>CVE-2018-959</b>	Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipos para técnicas de diagnóstico molecular genético y genómico mediante técnicas de ultrasecuenciación de rutina en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expediente P.A. SCS 2017/130.	Pág. 3836
<b>CVE-2018-946</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero Expediente 16/2017.	Pág. 3837
<b>CVE-2018-948</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza viaria y de instalaciones de playas, desratización y jardinería. Expediente 8/2017.	Pág. 3840
<b>CVE-2018-1010</b>	<b>Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A.</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de construcción de edificio de uso administrativo en solar situado en calle La Paz, 1, de Santander.	Pág. 3844

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2018-967</b>	<b>Consejería de Sanidad</b> Orden SAN/2/2018, de 29 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Sanidad.	Pág. 3846
<b>CVE-2018-969</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 3849
<b>CVE-2018-979</b>	<b>Ayuntamiento de Selaya</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.	Pág. 3850

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

<b>CVE-2018-965</b>	<b>Ayuntamiento de Solórzano</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 3851
<b>CVE-2018-931</b>	<b>Ayuntamiento de Tresviso</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 3852
<b>CVE-2018-970</b>	<b>Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3853
<b>CVE-2018-962</b>	<b>Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3855
<b>CVE-2018-932</b>	<b>Concejo Abierto de Corconte</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 3856
<b>CVE-2018-956</b>	<b>Concejo Abierto de Fontecha</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3857
<b>CVE-2018-954</b>	<b>Concejo Abierto de Llano</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3858
<b>CVE-2018-952</b>	<b>Concejo Abierto de Mata de Hoz</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3859
<b>CVE-2018-929</b>	<b>Junta Vecinal de Pontones</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3860
<b>CVE-2018-944</b>	<b>Concejo Abierto de Sarceda</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 3861
<b>CVE-2018-961</b>	<b>Concejo Abierto de Sobrepeña</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3862
<b>CVE-2018-958</b>	<b>Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3863
<b>CVE-2018-963</b>	<b>Concejo Abierto de Suano</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3864
<b>CVE-2018-966</b>	<b>Junta Vecinal de Toñanes</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y 2018.	Pág. 3865
<b>CVE-2018-960</b>	<b>Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3866
<b>CVE-2018-951</b>	<b>Concejo Abierto de Villapaderne</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 3867
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2018-888</b>	<b>Demarcación de Costas en Cantabria</b> Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el cuarto trimestre de 2017.	Pág. 3868
<b>CVE-2018-925</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados para el ejercicio 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3869

<b>CVE-2018-890</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de audiencia multa. DCIA. 371/14.	Pág. 3870
---------------------	--	-----------

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2018-914</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2018 de subvenciones con destino a facilitar el acceso a las instalaciones deportivas municipales.	Pág. 3871
---------------------	---	-----------

<b>CVE-2018-935</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Apertura para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar. Curso 2017-2018.	Pág. 3872
---------------------	---	-----------

<b>CVE-2018-937</b>	Apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención a Asociaciones o Entidades que realicen proyectos de carácter cultural, deportivo, formativo, recreativo o social. Año 2018.	Pág. 3873
---------------------	---	-----------

<b>CVE-2018-915</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2016/2017.	Pág. 3874
---------------------	--	-----------

<b>CVE-2018-916</b>	Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2017.	Pág. 3876
---------------------	--	-----------

<b>CVE-2018-917</b>	Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2016/2017.	Pág. 3878
---------------------	---	-----------

<b>CVE-2018-918</b>	Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para viajes y dietas a deportistas y clubes durante la temporada 2016/2017.	Pág. 3880
---------------------	---	-----------

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

<b>CVE-2018-941</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Aprobación inicial y exposición pública de la desafectación de 28,34 metros cuadrados de vial en la calle Herminio Fernández Caballero, ámbitos de actuación 43 y 60 de las Normas Subsidiarias, y su declaración como bien sobrante.	Pág. 3882
---------------------	---	-----------

<b>CVE-2018-614</b>	<b>Ayuntamiento de Hazas de Cesto</b> Información pública de solicitud de licencia para rehabilitación de edificación en barrio La Tejera, 8.	Pág. 3883
---------------------	--	-----------

<b>CVE-2018-885</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Gajano. Expediente 2017/989.	Pág. 3884
---------------------	---	-----------

<b>CVE-2018-887</b>	<b>Ayuntamiento de Penagos</b> Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en zona de La Esprilla.	Pág. 3885
---------------------	--	-----------

<b>CVE-2018-893</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de declaración de ruina inminente. Expediente RI 6/17.	Pág. 3886
---------------------	---	-----------

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2018-448** Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,104 l/s de agua del arroyo La Bárcena en Güemes, término municipal de Bareyo (Cantabria), con destino a riego. Expediente A/39/11597. Pág. 3888
- CVE-2018-449** Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,03 l/s de agua de un manantial en Valcaba, término municipal de Soba (Cantabria), con destino a usos domésticos distintos de consumo humano. Expediente A/39/11891. Pág. 3889
- CVE-2018-463** Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,185 l/s de agua de un arroyo en Güemes, término municipal de Bareyo, con destino a riego. Expediente A/39/11594. Pág. 3890

### Dirección General de Política Energética y Minas

- CVE-2018-799** Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se acepta el desistimiento de Red Eléctrica de España, S.A.U., a la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones: Parque a 400 kV de la Subestación 400/220 kV Valdeolea, línea de entrada y salida en la subestación de Valdeolea de la línea a 400 kV Herrera-Virtus, y de la línea a 220 kV Mataporquera-Valdeolea y reconfiguraciones líneas 220 kV Aguayo-Mataporquera y Cillamayor-Mataporquera . Pág. 3891

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2018-905** Requerimiento de adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales. Pág. 3893

## 7.5.VARIOS

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2018-897** Resolución de 26 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3896
- CVE-2018-889** Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019. Pág. 3923

### Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2018-901** Resolución por la que se aprueba la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39089. Pág. 3957

### Consejería de Sanidad

- CVE-2018-835** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria en materia de gestión de prestaciones sanitarias. Pág. 3958

### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2018-1009** Información pública de solicitud de licencia de actividad para sala de despique con industria cárnica integrada en el polígono Trascueto, Revilla. Expediente LIC/901/2017. Pág. 3963

### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-896** Notificación a titulares de vehículos. Expediente 2017/215 y otros. Pág. 3964
- CVE-2018-919** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.04. Pág. 3965

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

<b>CVE-2018-938</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Aprobación inicial y exposición pública del establecimiento de la Ordenanza de la Administración Electrónica.	Pág. 3967
<b>CVE-2018-947</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Información pública del expediente de comprobación ambiental ACT.2018/2 promovido por el Servicio Cántabro de Salud para la actividad de Centro de Salud en la Avenida Virgen del Puerto, 14.	Pág. 3968
<b>CVE-2018-950</b>	Información pública de expediente de comprobación ambiental ACT.2018/4 para la actividad de Comedor Social en calle General Salinas 10.	Pág. 3969
<b>CVE-2018-924</b>	<b>Junta Vecinal de Carasa</b> Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.	Pág. 3970

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2018-910</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 546/2017.	Pág. 3971
<b>CVE-2018-911</b>	Notificación de sentencia 19/2018 en procedimiento ordinario 63/2017.	Pág. 3972
<b>CVE-2018-391</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 672/2017.	Pág. 3973
<b>CVE-2018-864</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2017.	Pág. 3974
<b>CVE-2018-906</b>	Notificación de auto en procedimiento ordinario 599/2017.	Pág. 3976
<b>CVE-2018-907</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander</b> Notificación de sentencia 402/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia y/o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 619/2016.	Pág. 3978
<b>CVE-2018-891</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander</b> Notificación de sentencia 339/2017 en juicio sobre delitos leves 1116/2017.	Pág. 3980

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-922** *Decreto 2/2018, de 25 de enero, por el que se regula la organización y composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.*

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, mantiene su naturaleza como corporaciones de derecho público, incluye las reglas y los principios básicos de composición de sus órganos de gobierno y dispone la adscripción obligatoria de todas las empresas sin que de la misma se derive obligación económica alguna. Asimismo, establece que las Comunidades Autónomas deberán adaptar el contenido de su normativa a lo dispuesto en esa Ley.

Posteriormente ha sido aprobado el Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, según la redacción dada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 25.5 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, como lo son, entre otras, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Esta competencia fue transferida mediante el Real Decreto 1385/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

En el ejercicio de estas competencias, el presente decreto, que durante su tramitación ha sido objeto de consulta entre los interlocutores económicos y sociales, regula la organización y composición de los órganos de gobierno de las Cámaras, siendo de aplicación la normativa estatal en todo lo no regulado en el mismo. En su virtud, a propuesta del Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de enero de 2018,

DISPONGO

Capítulo I  
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la organización y composición de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega.

Capítulo II  
Organización y Composición

Artículo 2. Órganos de gobierno.

1. Son órganos de gobierno de las Cámaras el pleno, el comité ejecutivo y el presidente.

CVE-2018-922

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

2. El reglamento de régimen interior de cada una de las Cámaras regulará, entre otros extremos, la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno, con sujeción a lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, el Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el presente decreto.

Artículo 3. El pleno.

1. El pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de las Cámaras.

2. La composición del pleno será la siguiente:

a) Treinta y dos vocales en el caso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, y dieciséis vocales en el caso de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, elegidos en representación de todas las empresas pertenecientes a las Cámaras respectivas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores atendiendo a la representatividad de los distintos sectores económicos a que pertenezcan, de acuerdo con la clasificación en grupos y categorías que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara, teniendo en consideración su aportación al Producto Interior Bruto (PIB), el número de empresas y el empleo correspondientes a la demarcación territorial de cada Cámara.

b) Cuatro vocales en el caso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, y dos vocales en el caso de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, elegidos entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, a propuesta de las organizaciones empresariales. A tal fin, estas organizaciones empresariales que, siendo intersectoriales y territoriales al mismo tiempo, tengan la condición legal de más representativas conforme a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, presentarán la lista de candidatos para cubrir dichas vocalías en el número correspondiente. La Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo determinará las organizaciones empresariales que pueden presentar estas propuestas atendiendo a su representación territorial e implantación en la correspondiente demarcación.

c) Doce vocales en el caso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, y seis vocales en el caso de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, elegidos en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la respectiva Cámara, en los términos que establezca el reglamento de régimen interior.

Esta aportación deberá efectuarse en cada ejercicio presupuestario y será objeto de actualización con carácter anual, sin perjuicio de la existencia de otro tipo de aportaciones distintas que pudieran realizar otras empresas que no sean miembros del pleno.

3. El mandato de los vocales del pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos y su condición de miembros del pleno es indelegable.

4. Podrán asistir a las reuniones del pleno, con voz pero sin voto, cuatro personas en el caso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, y dos en el caso de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, de reconocido prestigio de la vida económica del ámbito territorial de demarcación de la Cámara. A tal fin, el presidente propondrá a los vocales de las letras a), b), y c) una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a elegir.

5. La estructura y composición del pleno, en cuanto a número de vocales y su distribución por sectores económicos en grupos y categorías, se revisará y actualizará cada cuatro años, teniendo en cuenta las variaciones producidas en la aportación al PIB, el número de empresas y el empleo correspondientes a la demarcación territorial de cada Cámara, lo que deberá recogerse en el correspondiente Reglamento de Régimen Interior, que deberá ser aprobado por la Consejería tutelante de estas corporaciones, que resulta ser la competente en materia de comercio. Se entenderá por grupos las diferentes modalidades de actividad del comercio,

CVE-2018-922

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

la industria, los servicios y la navegación y por categorías su subdivisión en función de los distintos ámbitos de su actividad, de acuerdo co su representatividad, en la forma en que se determine en los respectivos reglamentos de régimen interior de cada Cámara.

#### Artículo 4. El comité ejecutivo.

1. El comité ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara y sus miembros serán elegidos por el pleno entre sus vocales.

2. El comité ejecutivo estará compuesto por el presidente, que será el de la Cámara, los vicepresidentes o vicepresidente, el tesorero y el número de vocales que determine el reglamento de régimen interior que será como máximo de ocho.

3. El mandato de los cargos del comité ejecutivo será de cuatro años y coincidirá con el de los vocales del pleno, pudiendo ser reelegidos y su condición es indelegable.

4. La Consejería tutelante podrá designar a un representante que deberá ser convocado a las reuniones del comité ejecutivo, al cual asistirá con voz pero sin voto.

#### Artículo 5. El presidente.

1. El presidente ostentará la representación de la Cámara, la presidencia de todos sus órganos colegiados, será responsable de la ejecución de los acuerdos y responderá de su gestión ante el pleno. Sus funciones se determinarán en el reglamento de régimen interior.

2. Será elegido por el pleno de entre sus miembros por mayoría en la forma que se determine en el reglamento de régimen interior.

3. En las decisiones que sean sometidas a votación en el comité ejecutivo y en el pleno, el presidente tendrá voto de calidad.

4. El presidente, sin perjuicio de su responsabilidad personal, podrá delegar por escrito facultades concretas y determinadas en los vicepresidentes y, en su defecto, en cualquiera de las personas que forman parte del comité ejecutivo, dando cuenta de ello al pleno. Cuando se trate de facultades ejecutivas, podrá efectuar dicha delegación en el secretario general o en el director gerente, si lo hubiere, en la forma expresada.

#### Artículo 6. Los vicepresidentes y el tesorero.

1. El vicepresidente o vicepresidentes, por su orden, sustituirán al presidente en todas sus funciones en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante.

2. El tesorero custodiará los fondos de la Cámara en la forma que se disponga en el reglamento de régimen interior, supervisará la contabilidad y dirigirá la preparación de las cuentas anuales.

#### Artículo 7. El director gerente.

1. Las Cámaras podrán nombrar un director gerente que deberá ser licenciado o titulado de grado superior y cuyo nombramiento y cese corresponderán al pleno, a propuesta del presidente y por acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros.

2. Corresponde al director gerente, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas por los órganos de gobierno, la gestión de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Cámara y la dirección de sus servicios, en los términos que establezca el presidente.

Asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones de los órganos de gobierno de la Cámara y mantendrá informados de su gestión y del conjunto de actividades de la Cámara al pleno, al comité ejecutivo y al presidente. Cuando no exista director gerente o éste no pueda realizar sus funciones, estas serán asumidas por el secretario general.

Este puesto estará sometido al régimen de contratación laboral.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

#### Artículo 8. El secretario general.

1. Las Cámaras tendrán un secretario general que deberá ser licenciado o titulado de grado superior. El secretario general estará sometido al régimen de contratación laboral.

Su nombramiento y cese corresponderá al pleno de la Cámara por acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza realizada por el comité ejecutivo por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web de las Cámaras y en uno de los diarios de mayor tirada de su demarcación.

El secretario general lo será del pleno y del comité ejecutivo.

El secretario general, con voz pero sin voto, asistirá como tal a las reuniones de los órganos de gobierno de la Cámara y velará por la legalidad de sus acuerdos. Asimismo, efectuará cuando proceda, pertinentes advertencias sobre los mismos para la buena marcha de la Cámara, dejando constancia de ello en las correspondientes actas.

2. Además de las funciones establecidas en el apartado anterior, corresponde al secretario general, con independencia de las funciones que en él hayan podido ser delegadas, redactar y firmar con el presidente las actas de las reuniones de los órganos de gobierno, así como la custodia de los libros de actas, certificar, cuando sea preciso, los acuerdos de los órganos de gobierno y demás certificaciones requeridas a las Cámaras, prestar la asistencia y asesoramiento precisos al pleno, al comité ejecutivo, al presidente y al director gerente y, en general, cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario. Cuando por cualquier motivo no exista secretario general o éste no pueda desempeñar sus funciones, estas serán asumidas por la persona que designe el comité ejecutivo.

#### Disposición adicional única. Órgano de gestión

En los supuestos del artículo 37.2 y 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, el órgano de gestión estará compuesto por un representante de la Consejería tutelante de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, un representante de la Consejería competente en materia de economía, un representante de la Consejería competente en materia de presidencia y un representante de la Cámara afectada.

#### Disposición final primera. Aplicación de la normativa estatal

En todo lo no previsto en el presente decreto será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

#### Disposición final segunda. Adaptación al contenido de la norma.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega adaptarán al contenido de este decreto sus actuales reglamentos de régimen interior en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor.

#### Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario

Se faculta al titular de la Consejería tutelante de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este decreto y, entre ellas, concretar las condiciones para el ejercicio del voto electrónico sin que puedan regularse cuestiones relativas al procedimiento electoral.

CVE-2018-922

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Disposición final cuarta. Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

[2018/922](#)

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-923** *Decreto 3/2018, de 25 de enero, por el que se regulan los distintivos identificativos de los vehículos dedicados al arrendamiento de vehículos con conductor cuya autorización se encuentre domiciliada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, los vehículos destinados al arrendamiento con conductor no estaba permitido que llevarán publicidad alguna ni signos externos identificativos de la actividad a la que estaban dedicados.

Con la introducción de esta modificación, el artículo 182.4 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres habilita a las Comunidades Autónomas que, por delegación del Estado, hubieran asumido competencias en materia de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Competencias del Estado en las Comunidades Autónomas (modificada por la Ley Orgánica 5/2013, de 4 de julio) en relación con los transportes por carretera y por cable, para que puedan imponer la exigencia de que los vehículos amparados en autorizaciones de esta clase se identifiquen externamente mediante algún distintivo.

Por otro lado, es una realidad que se ha constatado que, en numerosas ocasiones, en determinadas zonas de nuestra Comunidad Autónoma donde se producen una gran generación de demanda de servicios de transporte de viajeros en vehículos de turismo resulta muy difícil la comprobación, debido a las especiales características y condiciones de prestación de este tipo de servicios, de que los mismos se realizan respetando la normativa vigente existente en la materia.

Por este motivo y al objeto de facilitar el control e identificación de los vehículos que se dedican a la actividad de arrendamiento con conductor y, de esta manera, se ha considerado necesario el establecimiento de unos distintivos identificativos para aquellos cuya autorización esté domiciliada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el procedimiento de elaboración de este decreto se ha dado cumplimiento al requisito de participación de los ciudadanos previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de los trámites de consulta pública y audiencia a los ciudadanos y organizaciones potencialmente afectados por esta norma, así como a lo dispuesto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, habiéndose tramitado la misma conforme a lo preceptuado en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se considera finalmente que esta disposición atiende los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular el de necesidad y eficacia, al estar convenientemente identificados sus objetivos, antes explicitados y considerados de interés general; seguridad jurídica, en la medida que constituye desarrollo de una habilitación de norma estatal; y transparencia, al haber sido elaborada previa realización de los trámites de participación ciudadana puestos de manifiesto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de enero de 2018,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor cuya autorización, nacional o autonómica, se encuentre domiciliada en la Comunidad Autónoma

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

de Cantabria, deberán estar permanentemente identificados mediante los distintivos previstos en el Anexo de este decreto.

#### Artículo 2. Distintivos.

1. La numeración y año recogidos en el distintivo contemplado en el punto 1 del Anexo de este decreto (parte delantera del vehículo) hace referencia a los meses y año en que el titular de las autorizaciones deberá proceder al visado de sus autorizaciones, por lo que el órgano encargado de facilitar el distintivo realizará una marca en el número correspondiente al mes concreto en que el visado debe ser realizado.

2. El distintivo previsto en el punto 2 del Anexo de este decreto (parte trasera del vehículo) se corresponde con la imagen de la bandera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrá llevar algún marcado realizado por el órgano a que se refiere el apartado anterior.

#### Artículo 3. Lugar de colocación de los distintivos.

Los distintivos regulados en los puntos 1 y 2 del Anexo de este decreto deberán colocarse en la parte superior derecha de la luna delantera y en la parte inferior izquierda de la luna trasera del vehículo, respectivamente, de forma que resulten visibles desde el exterior sin interferir, en ningún caso, la visibilidad del conductor.

#### Artículo 4. Disposición y validez de los distintivos.

La Dirección General competente en materia de transportes terrestres de esta Comunidad Autónoma será el órgano encargado de proporcionar a las empresas titulares de los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor tantos distintivos como vehículos con autorización dispongan, siendo únicamente válidos los distintivos facilitados por dicho órgano.

#### Artículo 5. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo previsto en este Decreto será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa legal en materia de transportes terrestres.

#### Disposición transitoria única. Régimen transitorio

Los ya titulares de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor a la entrada en vigor de este Decreto dispondrán de un plazo de tres meses para identificarlos, por lo que deberán acudir a la Dirección General competente en materia de transportes terrestres de esta Comunidad Autónoma para que se les haga entrega de tantos distintivos como vehículos con autorización dispongan.

#### Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Francisco I. Martín Gallego.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

ANEXO

Los distintivos con los que deberán ir identificados los vehículos con autorización de arrendamiento de vehículos con conductor serán los siguientes:

1. En la parte superior derecha de la luna delantera del vehículo (con unas dimensiones de 4 x 8.4 cm):



2. En la parte inferior izquierda de la luna trasera del vehículo (con unas dimensiones de 8 x 14 cm.):



2018/923

CVE-2018-923

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

**CVE-2018-926** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Por resolución del consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 30 de julio de 2012, se aprueba el Proyecto de la Ordenanza citada. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

Texto íntegro de la Ordenanza de Pastos:

### ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE BÁRAGO (VEGA DE LIÉBANA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### ART.1- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostentan el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de VEGA DE LIÉBANA, en las localidades de **Bárago y Soberado**, que además cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes del Gobierno de Cantabria.
  - b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.
  - c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
  - d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
  - e) Satisfacer la cantidad de 6.000 €, en un único pago y por adelantado, en concepto de contraprestación al Concejo por los trabajos realizados por el común de los vecinos para la adecuación de los equipamientos e infraestructuras realizadas en los pastos.

CVE-2018-926

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

#### Art.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Bárago es propietaria de los montes siguientes:

#### **Castro-Fonfría-Pico Jaro y Otros. N.U.P 120.**

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

#### ART.3.- GANADO

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales, bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de estable o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Asimismo deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad de mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante collar, nitrógeno líquido o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante la cartilla ganadera.

#### ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### ART.5.- APROVECHAMIENTOS

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO
Valdepino	Con Calificación Sanitaria	5 meses
Valmayor	Saneado	5 meses

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de *iniciación de la estación de crecimiento* más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### ART.6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto de cierre como de pastos, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

- de 6 a 10 UGM (unidades de ganado mayor)..3 días de trabajo o su equivalente.
- de 11 a 20 UGM (unidades de ganado mayor) 5 días de trabajo o su equivalente.
- de 21 en adelante hasta fin de obra.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción a los animales aprovechen dichos pastos

#### ART.7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1,50 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### ART.8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

- Tendrán la consideración de infracciones leves:
  - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del provisto en el plan de aprovechamiento
  - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
  - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

- Tendrán la consideración de infracciones graves:
  - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
  - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
  - c) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
  - d) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
  - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
  - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establezca como obligatorias.
  - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
  - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
  - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas.
  
- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
  - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
  - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
  - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
  - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
  - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### ART.9.-SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30.05 a 120.20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120.21 a 210.35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210.36 a 30005.06 euros las infracciones muy graves

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º-Ganado mayor: máximo de 450.76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º-Ganado menor: máximo de 450.76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

1º-Ganado mayor: máximo de 901.52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901.52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son los órganos competentes para imponer las sanciones previstas para infracciones tipificadas en la en la Ley 4/2000

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601.01 euros

b) El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 601.02 hasta 3005.06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005.06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de esta Consejería la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

5. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas por la Entidad Local se sancionan por el órgano competente con las siguientes multas e indemnizaciones:

#### ART.10.- RESES INCONTROLADAS

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### ART.11.-COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### ART.12.- REVISION

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

ART.13.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Bárago 4 de enero de 2018.  
Alberto Gutiérrez García (sin cargo).

2018/926

CVE-2018-926

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-971** *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Planes Hidrológicos), perteneciente al grupo 1-6, por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de "Encargado (Planes Hidrológicos)", perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/64/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

#### RESUELVO

1º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Encargado (Planes Hidrológicos) 1-6 a don Alejandro Gómez Peña, con D.N.I. 72130797-Z, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Asignar a don Alejandro Gómez Peña el puesto de trabajo número 4361, Encargado -Planes Hidrológicos (JE-C), de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.- La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de enero de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/971

CVE-2018-971

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2018-972** *Resolución de la directora general de Función Pública por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2 convocado mediante Orden PRE/97/2017, de 24 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 229, de fecha 29 de noviembre, por la presente,

#### RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2018.  
La directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



Dirección General de  
Función Pública

**ANEXO I  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS**

**ADMITIDOS**

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALBARRAN CALLEJA, CARLOS	13762427D C2301	1079	ASESOR JURIDICO
ALONSO ROZADILLA, JAIME GONZALO	72058692Z C230101	4905	ASESOR JURIDICO
ARMONA AQUERRETA, JOSE MIGUEL	18204138Y C2306	6419	TECNICO SUPERIOR
BALMORI GOMEZ, MARIA ELENA	20207974J C230101	4905	ASESOR JURIDICO
		1079	ASESOR JURIDICO
BERRAZUETA SANCHEZ DE VEGA, MONICA DE	20204345H C230101	4905	ASESOR JURIDICO
		1079	ASESOR JURIDICO
BERROCAL PRAT, MANUEL	16548753T C230618	6601	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
CAGIGAL VELAYOS, GUSTAVO	20196714T C230101	4905	ASESOR JURIDICO
		1079	ASESOR JURIDICO
CENTENO MARTIN, JUAN LUIS	09786302D C2302	2182	AYUDANTE ARCHIVO
		5559	TECNICO DE AYUDAS
		5558	TECNICO DE AYUDAS
		7167	TECNICO DE GRADO MEDIO
CRUZ GUTIERREZ, JOSE ANGEL	13940800V C2317	8791	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8765	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
FUENTE ROYANO, VICENTE DE LA	72095047Y C2317	8791	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
GIL CABRIA, JOSE LUIS	72122218Z C2303	8011	SUBGESTOR DE INTERVENCION
		7674	ADMINISTRATIVO
		2337	ADMINISTRATIVO
GOMEZ SANTOYO, TEOFILO JORGE	72122453L C230618	5556	TECNICO DE INSPECCIONES
GOMEZ VAZQUEZ, TERESA	72064790V C230101	4905	ASESOR JURIDICO
		1079	ASESOR JURIDICO
GONZALEZ IGLESIAS, EMMA MARIA	11083678R C230806	5560	TECNICO DE AYUDAS
		5558	TECNICO DE AYUDAS
		5559	TECNICO DE AYUDAS
		3612	TECNICO DE GRADO MEDIO
		2182	AYUDANTE ARCHIVO
GONZALEZ SAINZ, JOSE LUIS	13892390E C2308		

CVE-2018-972

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		5573	TECNICO ESPECIALISTA EN EXPERIMENTACION
GROIZARD ABAIGAR, MARIA TERESA	13741693K C2304		
		897	AUXILIAR
HERRERO LASTRA, MARIA LUISA	20205657L C230818		
		4874	TECNICO DE HIGIENE DEL TRABAJO
HOYA GOMEZ, REBECA	20219825L C230606		
		8122	TECNICO DE EMPLEO ORIENTADOR
HOYUELA BROTONS, PATRICIA	72126721D C230618		
		6601	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
IBAÑEZ PEREZ, MARIA VICENTA	72037701E C230101		
		4905	ASESOR JURIDICO
		1079	ASESOR JURIDICO
LLORENTE BENITO, LAURA FRANCISCA	20207591K C230620		
		4731	INGENIERO DE PLANIFICACION Y SEGURIDAD VIAL
		743	JEFE DE SECCION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS (ZONA OCCIDENTAL)
		3725	JEFE DE SECCION DE PREVENCIÓN Y PLANIFICACION
		9264	TECNICO SUPERIOR DE PROTECCION CIVIL
		8442	TECNICO DE SUPERVISION DE PROYECTOS
		7922	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
		9818	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
		8441	TECNICO SUPERIOR AMBIENTAL
		8353	TECNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE
LOPEZ ALONSO, JUAN IGNACIO	20217765Y C2317		
		8791	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8765	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
MARTINEZ DIAZ, ANA	72132214M C230801		
		2182	AYUDANTE ARCHIVO
		5558	TECNICO DE AYUDAS
		5559	TECNICO DE AYUDAS
		5560	TECNICO DE AYUDAS
MIGUEL RUIZ, JOSE ANGEL	13148175H C230812		
		743	JEFE DE SECCION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS (ZONA OCCIDENTAL)
PANIEGO GALLO, ALICIA	20206794Y C230620		
		4731	INGENIERO DE PLANIFICACION Y SEGURIDAD VIAL
PERALES ZAMORANO, ALEJANDRA	50863480S C230101		
		1079	ASESOR JURIDICO
		4905	ASESOR JURIDICO
RILOBA PEREZ, MANUEL	13766603E C230620		
		743	JEFE DE SECCION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS (ZONA OCCIDENTAL)

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
RODRIGO MATUTE, ALFONSO	13139662S C230627		
		3725	JEFE DE SECCION DE PREVENCIÓN Y PLANIFICACION
ROMERO FERNANDEZ, ANA ROSA	13794620W C2304		
		897	AUXILIAR
		8011	SUBGESTOR DE INTERVENCIÓN
		7224	AUXILIAR
RUIZ GARCIA, CARLOS	08030538L C2317		
		8791	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
		8765	TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL (N1,N2,SE)
SAIZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	13763510B C230818		
		4874	TECNICO DE HIGIENE DEL TRABAJO
SEÑAS DE LUIS, PATRICIA	13980690W C230808		
		7922	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
		9818	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
SIERRA ORTIZ, ALMUDENA	20216002Z C230618		
		6601	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
SOLORZANO CANTERO, ESTHER	30665661Z C230808		
		9818	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
		7922	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL
VARONA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	20208506Q C2304		
		7224	AUXILIAR
		897	AUXILIAR
		1744	AUXILIAR
		4805	AUXILIAR
		8011	SUBGESTOR DE INTERVENCIÓN
		8115	AUXILIAR
		7241	AUXILIAR
		7684	AUXILIAR
		7342	AUXILIAR
		7332	AUXILIAR
VELASCO CASTRILLO, TERESA	12744993A C2308		
		5560	TECNICO DE AYUDAS
		5558	TECNICO DE AYUDAS
		5559	TECNICO DE AYUDAS

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



Dirección General de  
Función Pública

**ANEXO II**  
**SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS**

**EXCLUIDOS**

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
BERRAZUETA SANCHEZ DE VEGA, MONICA DE	20204345H C230101			
		9387		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
CASTANEDO MARTINEZ, ANA	20189524D E3057			
		6583	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
CASTAÑEDA FERNANDEZ, RAUL	20190050Y C230814			DESISTE
CRUZ GUTIERREZ, JOSE ANGEL	13940800V C2317			
		5558	TECNICO DE AYUDAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		5559	TECNICO DE AYUDAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		5560	TECNICO DE AYUDAS	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		5556	TECNICO DE INSPECCIONES	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO NO ACREDITA TITULACION
		8353	TECNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		8441	TECNICO SUPERIOR AMBIENTAL	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		8901	ADJUNTO DE INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		248	TECNICO SUPERIOR	NO PERTENECE AL CUERPO NO PERTENECE AL SUBGRUPO
GONZALEZ IGLESIAS, EMMA MARIA	11083678R C230806			
		8133	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		8132	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		8159	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		7167	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
		6583	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		9674	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
HOYA GOMEZ, REBECA	20219825L C230606			
		248	TECNICO SUPERIOR	NO PERTENECE AL CUERPO
PEREDA TAPIA, NATIVIDAD	13903978H C2304			INSTANCIA FUERA DE PLAZO
RODRIGUEZ ARGUESO, VANESA	72068246T C230801			
		6583	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
		9674	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO
VIELBA FERNANDEZ, MARIA JOSE	12725940V C3003			
		6583	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL SUBGRUPO
ZAMANILLO HERMOSA, AZUCENA	13744728C C0313			
		6583	TECNICO DE GRADO MEDIO	NO PERTENECE AL CUERPO

2018/972

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-973** *Corrección de errores de la Orden PRE/5/2018, de 22 de enero; de la Orden PRE/6/2018, de 22 de enero, y de la Orden PRE/9/2018, de 22 de enero, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 26 de enero.*

Publicadas la Orden PRE/5/2018, de 22 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; la Orden PRE/6/2018, de 22 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Conductor de Consejero perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Orden PRE/9/2018, de 22 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 19, de 26 de enero) y detectado error material en su transcripción, se procede a efectuar la corrección siguiente:

En la Orden PRE/5/2018, de 22 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

— Donde dice:

5. Titulación.

Estar en posesión del título de Técnico en mantenimiento electromecánico, Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas, Técnico en instalaciones frigoríficas y de climatización y Técnico en instalaciones de producción de calor, o sus equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

— Debe decir:

5. Titulación y otros requisitos de participación.

5.1.- Estar en posesión del título de Técnico en mantenimiento electromecánico, Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas, Técnico en instalaciones frigoríficas y de climatización y Técnico en instalaciones de producción de calor, o sus equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

5.2.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

En la Orden PRE/6/2018, de 22 enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Conductor de Consejero perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se añade un punto 10 con el siguiente contenido, reordenándose numéricamente los que le siguen:

10. Curso de formación.

Los aspirantes aprobados deberán superar, durante el periodo de prueba, un curso específico de formación en el Centro de Estudios de la Administración Regional (CEARC) que versará sobre Red Vial y Municipios de Cantabria, conducción en situaciones de riesgo, formación en sistemas de seguridad y formación en elementos multimedia de manejo y apoyo a la conducción del vehículo.

En la Orden PRE/9/2018, de 22 enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el punto 7.2.2.3:

— Donde dice:

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

— Debe decir:

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,24 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,06 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Santander, 29 de enero de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/973

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2018-1004** *Resolución de 29 de enero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2.*

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de admisión de solicitudes para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Social de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2017 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 229 de 29 de noviembre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

### DISPONGO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de solicitantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo. - Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II.

Tercero. - Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2018.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



ANEXO I  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS



ADMITIDOS

Nombre	N.I.F.	Cod. Cuerpo	Puesto	Denominación
ALVAREZ BLANCO, LAURA	20207543L	C230806	3143	TECNICO DE GRADO MEDIO
APARICIO BLANCO, MARIA DE LOS ANGELES	71924783B	C230807	5126 6682	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
BALMORI GOMEZ, MARIA ELENA	20207974J	C230101	9387	ASESOR JURIDICO
CAGIGAL VELAYOS, GUSTAVO	20196714T	C230101	9387	ASESOR JURIDICO
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANGELA	16057980R	C230801	2381 6682	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
GANZA GONZALEZ, MARIA EVA	13756916H	C230801	5076	TECNICO DE GRADO MEDIO (T,F,N)
GARCIA CORCUERA, MARIA PILAR	15390823M	C230807	6682 5126	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO
GONZALEZ IGLESIAS, EMMA MARIA	11083678R	C230806	9131 3357 9123 3143 9122 9127	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO (T,F) TECNICO DE GRADO MEDIO (T,F)
GUTIERREZ CIBRIAN, MARTA	72034088C	C230806	3143	TECNICO DE GRADO MEDIO
IBAÑEZ PEREZ, MARIA VICENTA	72037701E	C230101	9387	ASESOR JURIDICO
MARTINEZ DIAZ, ANA	72132214M	C230801	2381 6682	TECNICO DE GRADO MEDIO TECNICO DE GRADO MEDIO

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Nombre	N.I.F.	Cod. Cuerpo	Puesto	Denominación
MATEOS IBAÑEZ, ROCIO	72041017A	C230806	9123	TECNICO DE GRADO MEDIO
			3357	TECNICO DE GRADO MEDIO
			3143	TECNICO DE GRADO MEDIO
PEREDA TAPIA, NATIVIDAD	13903978H	C2304	5009	AUXILIAR
			3159	AUXILIAR
			3854	AUXILIAR
POO BENGOCHEA, LAURA	20217969A	C230807	5126	TECNICO DE GRADO MEDIO
			6682	TECNICO DE GRADO MEDIO
QUIROS VILA, MARIA COVADONGA	13760108J	C230801	2381	TECNICO DE GRADO MEDIO
			6682	TECNICO DE GRADO MEDIO
ROCA RASERO, MIREN NEKANE	72134420A	C230807	6682	TECNICO DE GRADO MEDIO
			5126	TECNICO DE GRADO MEDIO
RODRIGUEZ ARGUESO, VANESA	72068246T	C230801	2381	TECNICO DE GRADO MEDIO
			6682	TECNICO DE GRADO MEDIO
ROMERO FERNANDEZ, ANA ROSA	13794620W	C2304	5009	AUXILIAR
RUGAMA GUERRERO, MARINA	72054381G	C230101	9387	ASESOR JURIDICO
TEMIÑO SUSO, JOSE RAMON	16039719W	C2308	2381	TECNICO DE GRADO MEDIO
			6682	TECNICO DE GRADO MEDIO
			9122	TECNICO DE GRADO MEDIO (T,F)
			9127	TECNICO DE GRADO MEDIO (T,F)
VALERO ALONSO, RAQUEL	13734117N	C230804	6682	TECNICO DE GRADO MEDIO
			2381	TECNICO DE GRADO MEDIO
VARONA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	20208506Q	C2304	2420	AUXILIAR
			3159	AUXILIAR
			3854	AUXILIAR
			5009	AUXILIAR
			9065	AUXILIAR
			6765	AUXILIAR
VEGA REDONDO, TERESA	13743518Y	C2308	5076	TECNICO DE GRADO MEDIO (T,F,N)
			2381	TECNICO DE GRADO MEDIO
			6682	TECNICO DE GRADO MEDIO
VEGARA MANCHO, ALICIA	71927047K	C230806	9123	TECNICO DE GRADO MEDIO
			3357	TECNICO DE GRADO MEDIO
			3143	TECNICO DE GRADO MEDIO

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



ANEXO II  
SOLICITUDES DEL CONCURSO  
DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2017 / 3
B.O.C.	29-11-2017

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F.	Cod. Cuerpo	Puesto	Denominación	Causa Exclusión
LABRADA BARQUIN, MARIA LORENA	13751221G	C1431	9176	ADMINISTRATIVO	PUESTO CERRADO
			9177	ADMINISTRATIVO	PUESTO CERRADO
PEREDA TAPIA , NATIVIDAD	13903978H	C2304	4805	AUXILIAR	PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO

2018/1004

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

**CVE-2018-968** *Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Trabajador Social, Educador Social y Auxiliar Administrativo.*

(Acuerdo por Resolución de la Presidencia de 24 de enero de 2018).

Primera.- Normas Generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y formación por la Mancomunidad de la Bolsa de Empleo de personal laboral temporal que en cada momento sea necesario constituir para prestar servicios no permanentes referente a las plazas incluidas en la convocatoria, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2. Bolsa de Empleo.

La Bolsa de Empleo que se formará con la relación baremada de las personas que hayan solicitado su inclusión en la misma y hayan sido declaradas admitidas al proceso selectivo, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del puesto.
- b) Cuando sea necesario la sustitución temporal del titular del puesto con ocasión de Incapacidad Temporal, que exceda de un mes.
- c) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con igual duración mínima a la del apartado anterior.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de cinco años prorrogables sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva.

1.3. Régimen del Contrato.

Primera.- La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales del personal contratado (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las fijadas en la plantilla y valoración de puestos de trabajo vigentes.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.3.1.- Generales

Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral.

Al momento de la contratación, se deberá presentar certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

1.3.2.- Específicos:

a) Para Educador/a Social

Estar en posesión del título oficial de grado en Educación Social, diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales, o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Para Trabajador/a Social

Poseer el título de Grado y/o Diplomado en Trabajo Social o titulación universitaria equivalente.

c) Para Auxiliar Administrativo

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Presidente de la Mancomunidad y presentada en el Registro de ésta, sito en el Ayuntamiento de Villacarriedo (Plaza J. Roldan losada, nº 1. 39640 Villacarriedo), en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez (10) días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado/a.
- Fotocopia compulsada del Título Oficial específico requerido para la plaza a la que se opta.
- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

3.3. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no serán subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad, alojado en <http://www.mancomunidadmierapisueña.com> y dentro de ella, en sede electrónica.

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

4.4. Una vez publicada la lista definitiva se procederá a la valoración de méritos de acuerdo a la Base Sexta.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1. La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración integrada exclusivamente por funcionarios y/o personal laboral, y que estará compuesta por un Presidente y al menos dos vocales, actuando como secretario uno de ellos, que serán nombrados mediante resolución de la Presidencia y en la que se incluirá a los respectivos suplentes. Los miembros de la Comisión deberán contar con titulación igual o superior a la del puesto objeto de la convocatoria.

5.2. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculada por lo dispuesto en estas Bases.

5.3. Serán de aplicación a dicha Comisión las normas sobre constitución y funcionamientos de órganos colegiados previstos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

Sexta.- Sistema selectivo.

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

6.2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE SIETE PUNTOS)

Servicios prestados como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral en la plaza a la que se opta, hasta 7 puntos, con las siguientes puntuaciones relativas:

6.2.1.a) Por cada año completo de servicios prestados en Ayuntamientos o Mancomunidades de Municipios: 1,2 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,10 puntos por mes.

6.2.1.b) Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,60 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,05 puntos por mes.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes.

En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

La acreditación de los servicios prestados como funcionario, de carrera o interino, o personal laboral se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo, en su caso, la escala y subescala y la naturaleza de su relación de servicio con la administración.

**6.2.2.-CONCURRENCIA A PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (HASTA UN MÁXIMO DE TRES PUNTOS).**

Por cada ejercicio parcial superado en los años 2013 a 2017 en procedimientos selectivos de concurrencia competitiva en relación con la plaza a la que se opta, en régimen funcionario o laboral, a cualquier Administración Pública, 0,25 puntos por ejercicio aprobado.

La acreditación de los ejercicios aprobados se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse la plaza o puestos de trabajo al que se optaba, la fecha de realización del ejercicio y la puntuación obtenida.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad al criterio de los servicios profesionales y, de persistir el empate, a las mayores calificaciones obtenidas en los ejercicios aprobados y, en último caso, se resolverá por sorteo.

**Séptima.- Creación de la Bolsa de Empleo.**

7.1. Mediante Resolución de la Presidencia se aprobará, por cada puesto de trabajo, una Bolsa de Empleo por el orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor, la cual será publicada en la página web de la Mancomunidad (<http://www.mancomunidad-mierapisueña.com>) y notificada a cada persona incluida en la misma.

7.2. Los seleccionados deberán facilitar a la Mancomunidad, una vez recibida la notificación de la Resolución de la Bolsa de Empleo, en el plazo de 5 días naturales a contar desde la recepción de la misma, un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar a la Mancomunidad.

7.3. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según necesidades del Servicio.

7.4. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato

**Octava.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.**

8.1. A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

La Mancomunidad se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente

el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, a la Mancomunidad que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

Villacarriedo, 24 de enero de 2018.

El presidente,  
Ángel Sainz Ruiz.

ANEXO  
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña....., provisto de D.N.I. nº....., con  
domiciliado en....., provincia de.....,  
C.P....., teléfono....., e-mail.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de la convocatoria de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA para la creación de una BOLSA DE EMPLEO, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha. ....../...../.....

MANIFIESTA:

Que opta a la plaza/puesto de trabajo de

- Educador/a Social
- Trabajador/a Social
- Auxiliar Administrativo

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases para la creación de la BOLSA y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida
- c) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B
- d) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:

- .....  
- .....  
- .....  
- .....  
- .....  
- .....

(Lugar, fecha y firma )

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA.

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-884** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 19 de diciembre de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.*

Por doña Seila González Celis se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 19 de diciembre de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 247, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 25 de enero de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/884

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-921** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega, por la que se hace pública la formalización del contrato del Servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones en los centros sanitarios dependientes de la misma: Hospital Comarcal Sierrallana, Edificio de Consultas Externas y Hospital Tres Mares.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente: 2017.2.21.04.03.01

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones en los centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Fecha de publicación en el B.O.C.: 7 de junio de 2017, núm. 109.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 2.059.410,32 euros, IVA incluido.

5. Formalización del contrato: 19 de enero de 2018.

- a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2017.
- b) Adjudicatario:

TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S. L., C.I.F B95542858 Importe IVA incluido: 1.885.406,04 euros.

Torrelavega, 24 de enero de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015  
(B.O.C. núm 201, de 20 de octubre de 2015),  
el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,  
Benigno Caviedes Altable.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-942** *Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipamiento para la detección, diagnóstico, tratamiento y atención al cáncer de mama. Expediente P.A. SCS 2017/68.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
  - c) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
  - d) Número de expediente: P.A. SCS2017/68.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción del Objeto: Suministro de equipamiento para detección, diagnóstico, tratamiento y atención al cáncer de mama. Unidad móvil, Mamógrafo, dos Ecógrafos y Acelerador Lineal.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 27 de julio de 2017, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 2017 y BOC de 8 de agosto de 2017.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 1.857.670,00 euros.
  
5. Presupuesto máximo de licitación: 1.857.670,00 euros IVA excluido.
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 31 de noviembre de 2017.
  - b) Importe de adjudicación: 1.447.468,00 euros, I.V.A. excluido.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 26 de diciembre de 2017.
  - d) Contratistas: Alegría Activity, SL, Emsor, SA, General Electric Healthcare, SAU y Sit Sordina Iort Technologies, SPA.

Santander, 29 de enero de 2018.

El director gerente.

Julián Pérez Gil.

2018/942

CVE-2018-942

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-943** *Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato suministro de vehículos en régimen de arrendamiento sin opción a compra mediante procedimiento abierto. Expediente P.A. SCS 2017/31.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
  - c) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
  - d) Número de expediente: P.A. SCS2017/31.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción del Objeto: Arrendamiento de vehículos sin opción a compra mediante procedimiento abierto para las gerencias del Servicio Cántabro de Salud.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 27 de julio de 2017, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 2017 y BOC de 8 de agosto de 2017.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 1.126.116,00 euros.
  
5. Presupuesto máximo de licitación: 938.430,00 euros IVA excluido.
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2017.
  - b) Importe de adjudicación: 842.148,00 euros, I.V.A. excluido.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 4 de diciembre de 2017 y 12 de enero de 2018.
  - d) Contratistas: Rentacantabria, S. L., C.I.F. B-39781810 y Alvemaco Rentacar, SL, C.I.F: B-74085408.

Santander, 29 de enero de 2018.  
El director gerente,  
Julián Pérez Gil.

2018/943

CVE-2018-943

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-945** *Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipo de estereotaxia digital con mesa de biopsia prona, dos mamógrafos digitales directos y licencias de tomosíntesis e imagen para mamógrafo digital. Expediente P.A. SCS 2017/116.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
  - c) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
  - d) Número de expediente: P.A. SCS2017/116.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de equipo de estereotaxia digital con mesa de biopsia prona, dos mamógrafos digitales directos y licencias de tomosíntesis e imagen para mamógrafo digital.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 7 de septiembre de 2017, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 2017 y BOC de 14 de septiembre de 2017.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 735.900,00 euros.
  
5. Presupuesto máximo de licitación: 735.900,00 euros IVA excluido.
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2017.
  - b) Importe de adjudicación: 628.500,00 euros, I.V.A. excluido.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 26 de diciembre de 2017.
  - d) Contratistas: Emsor SA, CIF A-78923034.

Santander, 29 de enero de 2018.  
El director gerente,  
Julián Pérez Gil.

2018/945

CVE-2018-945

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-957** *Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de arrendamiento de un acelerador lineal para el servicio de Oncología Radioterápica. Expediente P.A. SCS 2017/67.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
  - c) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
  - d) Número de expediente: P.A. SCS2017/67.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción del Objeto: Arrendamiento sin opción a compra de un acelerador lineal para el Servicio de Oncología Radioterápica.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 18 de agosto de 2017, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2017 y BOC de 28 de agosto de 2017.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 3.891.234,24 euros.
  
5. Presupuesto máximo de licitación: 3.891.234,24 euros IVA excluido.
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2017.
  - b) Importe de adjudicación: 3.891.000,00 euros, I.V.A. excluido.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2018.
  - d) Contratista: Varian Medical Systems Iberica, SL.

Santander, 29 de enero de 2018.  
El director gerente.  
Julián Pérez Gil.

2018/957

CVE-2018-957

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-959** *Anuncio de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipos para técnicas de diagnóstico molecular genético y genómico mediante técnicas de ultrasecuenciación de rutina en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expediente P.A. SCS 2017/130.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
  - c) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
  - d) Número de expediente: P.A. SCS2017/130.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción del Objeto: Adquisición de diverso equipamiento para técnicas de diagnóstico molecular genético y genómico mediante técnicas de ultrasecuenciación de rutina en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 7 de septiembre de 2017, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 2017 y BOC de 14 de septiembre de 2017.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 393.598,70 euros.
  
5. Presupuesto máximo de licitación: 393.598,70 euros IVA excluido.
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2017.
  - b) Importe de adjudicación: 293.863,00 euros, I.V.A. excluido.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 18 de enero de 2018.
  - d) Contratista: Fisher Scientific, S. L., Teknovas, S. A., Proquinorte, S. A., Illumina Productos de España, S. L., VWR International Eurolab, S. L.

Santander, 29 de enero de 2018.  
El director gerente,  
Julián Pérez Gil.

2018/959

CVE-2018-959

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2018-946** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero Expediente 16/2017.*

De conformidad con el Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria con fecha 22/12/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de Servicios de "Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Transporte a Vertedero" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
    - 2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla 1.
    - 3) Localidad y código postal. Miengo, 39310.
    - 4) Teléfono. 942 576 001.
    - 5) Telefax. 942 577 019.
    - 6) Correo electrónico: buzon@aytomiengo.org
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.  
[http://www.aytomiengo.org/perfil\\_contratante/](http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/)
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de cincuenta y dos días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el D.O.U.E.
  - d) Número de expediente. 16/2017.
  
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo. Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y su traslado a un centro gestor autorizado.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. NO.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
    - 2) Localidad y código postal: Miengo 39310.
  - e) Plazo de vigencia: Será de 4 años, el cual finalizado éste plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de 2 anualidades más, si ambas partes están conformes, según lo establecido en la Cláusula 5 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en la Cláusula 8 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

A.- Criterios cuantificables automáticamente: ANEXO I-A, a incluir en el Sobre Nº 3.

Oferta económica 1: 60 puntos, según la siguiente fórmula:

Puntos oferta valorada = 0,1 puntos por cada 450 euros de baja con respecto al precio de licitación a cuatro años. No se admiten fracciones intermedias. Por debajo de una oferta de 270.000 euros de baja para cuatro años, el Pleno Municipal, como órgano de contratación, considera inviable realizar la prestación con un mínimo de calidad en el servicio. Se trataría de una baja temeraria que habría de justificarse, siendo la puntuación asignada para bajas por debajo de este umbral de 1 punto por cada 9.000 euros en caso de aceptarse dicha baja temeraria, no admitiéndose fracciones intermedias.

Oferta Económica 2: Resultando obligatoria la adquisición del camión de reserva municipal a un precio mínimo de 30.000 euros, se valorará la mejora de este precio en 0,5 puntos por cada 4500 euros al alza sobre los 30.000. No se admiten fracciones intermedias. Máximo de 6 puntos.

No se establecen bajas temerarias o desproporcionadas.

Acreditaciones ISO 9001:2008, ISO 14001:2004 Y OHSAS 18001:: 9 puntos. Se concederá 3 puntos por estar en posesión de cada uno de los certificados descritos. En todos los casos el alcance de los certificados deben referirse al ámbito de los servicios requeridos en este pliego.

B.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: ANEXO I-B, a incluir en el Sobre Nº 2.

Proyecto de ejecución del servicio. 8 puntos

La organización y secuencia de trabajos relativos a los servicios de recogida y transporte de residuos y asimilables a realizar; medios propuestos, frecuencias, rutas de trabajo debidamente justificadas, flexibilidad de horario en trabajos para la mejor prestación y optimización de los trabajos, planos de detalle a escala adecuada con los itinerarios seguidos por los vehículos y máquinas, estudio de tiempos de ejecución de los diferentes trabajos, calendario y horario de trabajos, estacionalidad de los servicios, plan de mantenimiento y conservación de contenedores y de vehículos, reserva de maquinaria y vehículos disponibles en instalaciones fijas del adjudicatario, actuaciones en caso de avería o parada programada, nivel de coordinación entre los diferentes equipos de trabajo, etc, y su realismo, en coherencia con los medios comprometidos en la oferta.

Para la evaluación del presente criterio de adjudicación, se emitirá con carácter previo a la evaluación y votación de la Mesa, Informe por parte del Técnico Asesor.

Características técnicas de los equipos y contenedores: 8 puntos.

Para la evaluación del presente criterio de adjudicación, se emitirá con carácter previo a la evaluación y votación de la Mesa, Informe por parte del Técnico Asesor.

Mejoras presentadas y aceptadas por la mesa de contratación: 9 puntos.

Para la evaluación del presente criterio de adjudicación, se emitirá con carácter previo a la evaluación y votación de la Mesa, Informe por parte del Técnico Asesor.

Tendrán relación con el servicio a ejecutar y el objeto del contrato. No estarán incluidas en el Plan de servicio propuesto, ni se referirán a aspectos que aquél necesariamente debiera incorporar.

— Vendrán valoradas en la oferta presentada, especificando la cuantía anual correspondiente a cada una de las mejoras y al total; en caso de que la mejora consista en una actuación a efectuar de una sola vez, se calculará su repercusión o amortización anual a fin de poder evaluar su incidencia.

— Aquellas mejoras para las que no existan en los precios unitarios, se deberán poder justificar a través de referencias objetivas y comprobables o a través de precios de mercado.

— Podrán consistir también en aspectos medioambientales, en actuaciones complementarias que contribuyan a la mejora del entorno, o en prestaciones relativas al mantenimiento, equipamientos y acabados que resulten de interés para el buen fin del servicio.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

4. Presupuesto base de licitación: conforme se establece en la Cláusula 4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

El canon máximo del contrato anual ascendería a 150.000,00 €/ ANUALES I.V.A. INCLUIDO, siendo la Base 136.363,64 euros y el importe del IVA (10%) 13.636,36 euros. Duración 4 años, prorrogables por 2 más, a voluntad de ambas partes, y de manera expresa.

El presupuesto del contrato asciende a la cuantía de 545.454,55 euros para los 4 años, a lo que se añade el I.V.A. de 54.545,45 euros, TOTAL 600.000,00 euros. El valor estimado del contrato para los 6 años (4 años más 2 años de prórroga) asciende a 818.181,82 euros más el importe del IVA 81.818,18 euros, TOTAL 900.000,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: NO se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de cincuenta y dos días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el D.O.U.E.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.

2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.

3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre nº 1) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación. Se procederá en acto público a la apertura del Sobre nº 2 y Sobre nº 3.

8. Gastos exigibles al contratista: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación o de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen y aquellos otros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Miengo, 22 de enero de 2018.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2018/946

CVE-2018-946

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2018-948** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza viaria y de instalaciones de playas, desratización y jardinería. Expediente 8/2017.*

De conformidad con el Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria con fecha 22/12/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de Servicios de "Limpieza Viaria y de Instalaciones de Playas, Desratización y Jardinería en el Término Municipal de Miengo" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
    - 2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla 1.
    - 3) Localidad y código postal. Miengo, 39310.
    - 4) Teléfono. 942 576 001.
    - 5) Telefax. 942 577 019.
    - 6) Correo electrónico: buzon@aytomienzo.org
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.  
[http://www.aytomienzo.org/perfil\\_contratante/](http://www.aytomienzo.org/perfil_contratante/)
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de cincuenta y dos días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el D.O.U.E.
  - d) Número de expediente. 8/2017.
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo. Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de limpieza viaria y de instalaciones de playas, desratización y jardinería en el término municipal de Miengo.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
    - 2) Localidad y código postal: Miengo 39310.
  - e) Plazo de vigencia: Será de 4 años, a contar desde el día que se estipule en el contrato, o desde el día siguiente a su formalización de ser esta posterior, conforme a lo establecido en la Cláusula 10 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. No prorrogable.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

c) Criterios de adjudicación: conforme a lo establecido en la Cláusula 11.1, apartados A y B de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

A.- Criterios cuantificables automáticamente: ANEXO I-A, a incluir en el Sobre Nº 3

Oferta económica 1: 60 puntos, según la siguiente fórmula:

Puntos oferta valorada = 0,1 puntos por cada 1360 euros de baja con respecto al precio de licitación a cuatro años. No se admiten fracciones intermedias.

No se establecen bajas temerarias o desproporcionadas.

Oferta económica 2: Hasta 6 puntos.

Se adjuntan como anexo la relación de maquinaria y vehículos actualmente afectos al servicio. Los licitadores deberán adquirir el mismo por un importe mínimo de 30.000 euros, mejorables al alza de acuerdo a la siguiente fórmula de valoración: 0,1 puntos por cada 1360 euros de mejora sobre el precio de 30.000 euros, no admitiéndose fracciones intermedias.

Acreditaciones ISO 9001:2008, ISO 14001:2004 Y OHSAS 18001:: 9 puntos. Se concederá 3 puntos por estar en posesión de cada uno de los certificados descritos. En todos los casos el alcance de los certificados deben referirse al ámbito de los servicios requeridos en este pliego.

B.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: ANEXO I-B, a incluir en el Sobre Nº2

Proyecto de ejecución del servicio. 8 puntos

La organización y secuencia de trabajos; medios propuestos, frecuencias, rutas de trabajo debidamente justificadas, flexibilidad de horario en trabajos para la mejor prestación y optimización de los trabajos, planos de detalle a escala adecuada con los itinerarios seguidos por los vehículos y máquinas, estudio de tiempos de ejecución de los diferentes trabajos, calendario y horario de trabajos, estacionalidad de los servicios, plan de mantenimiento y conservación de maquinaria y de vehículos, reserva de maquinaria y vehículos disponibles en instalaciones fijas del adjudicatario, actuaciones en caso de avería o parada programada, nivel de coordinación entre los diferentes equipos de trabajo, etc, y su realismo, en coherencia con los medios comprometidos en la oferta.

En especial se valorará en el Proyecto de ejecución del servicio la delimitación de las labores que incrementen la calidad de las zonas verdes, así como la puesta a disposición de los servicios de asesoramiento técnico de la empresa a efectos de planificación siegas, podas y reposiciones o plantaciones, en su caso.

Para la evaluación del presente criterio de adjudicación, se emitirá con carácter previo a la evaluación y votación de la Mesa, Informe por parte del Técnico Asesor.

Características técnicas y mantenimiento de los equipos: 8 puntos.

Para la evaluación del presente criterio de adjudicación, se emitirá con carácter previo a la evaluación y votación de la Mesa, Informe por parte del Técnico Asesor (debe aportarse relación de la maquinaria que el Ayuntamiento tiene y va a poner a disposición del servicio y una relación de lo que a mayores de esto se pide a los licitadores).

En especial se valorarán los medios y maquinaria auxiliar a aportar por los licitadores que se estimen necesarios para la prestación del servicio realizando actuaciones ocasionales o excepcionales (nevadas, avispa asiática, plagas, etc.).

Se valorará también de modo especial, con 1,5 puntos dentro de este apartado, el que aporten un tracto/plataforma recicladora de siega de grandes superficies (para zonas de Cuchía y Virgen del Monte) y con 0,5 puntos la aportación de una segadora autopropulsada recicladora.

Mejoras presentadas y aceptadas por la mesa de contratación: 9 puntos.

Para la evaluación del presente criterio de adjudicación, se emitirá con carácter previo a la evaluación y votación de la Mesa, Informe por parte del Técnico Asesor.

Tendrán relación con el servicio a ejecutar y el objeto del contrato. No estarán incluidas en el Plan de servicio propuesto, ni se referirán a aspectos que aquél necesariamente debiera incorporar.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

—Vendrán valoradas en la oferta presentada, especificando la cuantía anual correspondiente a cada una de las mejoras y al total; en caso de que la mejora consista en una actuación a efectuar de una sola vez, se calculará su repercusión o amortización anual a fin de poder evaluar su incidencia.

— Aquellas mejoras para las que no existan en los precios unitarios, se deberán poder justificar a través de referencias objetivas y comprobables o a través de precios de mercado.

— Podrán consistir también en aspectos medioambientales, en actuaciones complementarias que contribuyan a la mejora del entorno, o en prestaciones relativas al mantenimiento, equipamientos y nuevas tecnologías y acabados que resulten de interés para el buen fin del servicio.

Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos respetuosos para el medio ambiente, la salud de la población y la salud laboral, evitando el uso de sustancias que puedan alterar el sistema hormonal. En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene vigentes.

La empresa debe de disponer de solvencia técnica o profesional adecuada y suficientes en gestión integrada de plagas, control biológico de plagas y prácticas de jardinería ecológica, esto se deberá acreditar de la siguiente forma:

— Personal cualificado con formación especializada en gestión integrada de plagas, control biológico de plagas y prácticas de jardinería ecológica. Incluir currículum vitae y acreditaciones.

— Relación de los servicios realizados en los últimos 3 años indicando los métodos utilizados para el control de plagas y vegetación adventicia.

Además, la empresa deberá garantizar que sus trabajadores/as reciben formación sobre prácticas de jardinería ecológica y aspectos e impactos ambientales, así como una formación anual sobre la correcta manipulación y uso de productos y maquinaria. Aquellos trabajadores que apliquen o manipulen fitosanitarios, pesticidas o cualquier otro producto químico tendrá que disponer del carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.

4. Presupuesto base de licitación: conforme se establece en la Cláusula 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

— El presupuesto máximo de licitación, EXCLUIDO el IVA, que deberá soportar la Administración, por los 4 años iniciales previstos del contrato, asciende a la cantidad de 816.268 euros ( 204.067 euros anuales) distribuido de la siguiente manera:

— LIMPIEZA VIARIA Y DE INSTALACIONES DE PLAYAS, DESRATIZACIÓN Y SUMIDEROS: 104.504 euros

— JARDINERÍA Y PARQUES: 99.563 euros.

El valor estimado total coincide con el importe anterior al no existir prórrogas.

5. Garantías exigidas.

Provisional: NO se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de cincuenta y dos días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el D.O.U.E.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo

2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.

3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre nº 1) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación. Se procederá en acto público a la apertura del Sobre nº 2 y Sobre nº 3.

8. Gastos de Publicidad: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento de Miengo, y aquellos otros establecidos en la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Miengo, 22 de enero de 2018.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2018/948

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER S.A.

**CVE-2018-1010** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de construcción de edificio de uso administrativo en solar situado en calle La Paz, 1, de Santander.*

1) Entidad adjudicadora:

Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SA (de forma abreviada: SVS).

2) Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Procedimiento abierto para la contratación de las obras de construcción de edificio de uso administrativo en solar situado en calle La Paz, número 1, Santander.

b) Lugar de ejecución: Santander.

3) Procedimiento: Abierto.

4) Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.256.911,10 € (IVA no incluido).

5) Garantía provisional: 2% presupuesto base de licitación.

6) Obtención de la documentación e información: En la web de SVS (Perfil del Contratante).

a) Entidad: Sociedad de vivienda y suelo de Santander.

b) Domicilio: Cobo de la Torre, número 2, bajo.

c) Teléfono: 942 322 426.

d) Fax: 942 354 258.

e) Web: [www.svs-santander.es](http://www.svs-santander.es)

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ver perfil del contratante.

7) Requisitos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: La que se indica en el pliego.

b) Solvencia técnica y profesional: La que se indica en el pliego.

8) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde el día de su publicación en el BOC.

b) Hora límite: A las 13:00 horas de la fecha límite de presentación de las ofertas.

c) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliego.

d) Lugar de presentación: La indicada en el apartado 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) Admisión de variantes: No se admiten.

CVE-2018-1010

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

9) Apertura de las ofertas:

a) Entidad: La indicada en el apartado 6.

b) Fecha: Se indicará a través de la web de SVS (Perfil del Contratante).

c) Hora: Se indicará a través de la web de SVS (Perfil del Contratante).

10) Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 30 de enero de 2018.

El gerente de SVS,

José Antonio Gómez Izaguirre.

[2018/1010](#)

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-967** *Orden SAN/2/2018, de 29 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Sanidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Sanidad, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. Podrán aplicarse al anticipo de caja fija los gastos incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija, con excepción en todo caso de los conceptos 226.03 "Jurídicos-contenciosos", 227.06 "Estudios y trabajos técnicos", 240 "Gastos de edición y distribución" y el 226.02 "Publicidad y propaganda", salvo los gastos de publicación de anuncios en boletines oficiales.

Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados por cuantía superior a la autorizada en la legislación vigente, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Sanidad para 2018, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos serán las recogidas en el anexo de esta Orden.

4. Los límites contemplados en el Anexo son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, con el nivel de vinculación contenido en la misma y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitación número 1 de la Consejería de Sanidad la tenencia de efectivo por una cuantía de 600 €, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el Habilitado.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El Habilitado de la Consejería de Sanidad rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan a favor del Habilitado y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos validará éstos para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la persona titular de la Consejería de Sanidad a propuesta del Habilitado, con la conformidad de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado o su suplente y de la persona titular de la Secretaría General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida por la persona titular de la Dirección General suplente, en el caso de que así esté dispuesto o por la persona titular de la Dirección General correspondiente al Centro Directivo donde se haya originado el gasto; o directamente en metálico para gastos de menor cuantía a través de caja del habilitado.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogada la Orden SAN/11/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Sanidad y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

#### ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 100.000 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2018 para la Consejería de Sanidad es de 1.198.793 €.

La distribución por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- Habilitación número 1 = Capítulo II completo de los Programas 311M, 313A y 311N.

2018/967

CVE-2018-967

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2018-969** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santillana del Mar para el ejercicio 2018, que asciende a 3.914.250,00 euros, tanto en el Estado de Gastos como en el de Ingresos, junto con las bases de ejecución, la plantilla de personal y los anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general para el 2018.

Santillana del Mar, 25 de enero de 2018.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2018/969

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2018-979** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente del presupuesto general y de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de enero de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 29 de enero de 2018.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2018/979

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2018-965** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Solórzano, 29 de enero de 2018.

La alcaldesa (sin firma).

2018/965

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

**CVE-2018-931** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Informada favorablemente la cuenta general de 2016 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión del pasado día 19 de enero del 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho más, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 19 de enero de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Campo Campo.

2018/931

**MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS**CVE-2018-970 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Los Valles de Iguña y Anievas para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	335.515,04
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	453.714,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
	Total Presupuesto	790.429,04

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	314.125,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	476.304,00
	Total Presupuesto	790.429,04

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

**FUNCIONARIOS:**

A) Con Habilitación Nacional:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza. En acumulación.

**PERSONAL LABORAL:**

A) FIJO:

A.1) Coordinador y Monitor del Pabellón Polideportivo: Una plaza. Cubierta.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 29 de enero de 2018.

La presidenta,  
Teresa Montero Vicenti.

[2018/970](#)

## CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2018-962** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Barrio para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.590,71
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>3.850,71</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.650,71
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>3.850,71</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 19 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
Agustín Isla Pérez.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONCEJO ABIERTO DE CORCONTE

**CVE-2018-932** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Corconte, 24 de enero de 2018.

El presidente,

Alfredo Martínez de la Concha.

[2018/932](#)

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

**CVE-2018-956** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Fontecha para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.822,00
3	GASTOS FINANCIEROS	46,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.668,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.868,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.668,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fontecha, 24 de enero de 2018.  
El alcalde,  
Luis Gómez Gutiérrez.

2018/956

CVE-2018-956

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONCEJO ABIERTO DE LLANO

**CVE-2018-954** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Llano de Valdearroyo para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.121,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>8.621,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.175,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.446,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>8.621,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llano de Valdearroyo, 30 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Javier Fernández-Navamuel Argüeso.

2018/954

CVE-2018-954

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

**CVE-2018-952** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Mata de Hoz para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.342,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.740,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>8.142,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.342,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>8.142,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mata de Hoz, 29 de enero de 2018.  
El alcalde,  
Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2018/952

CVE-2018-952

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## JUNTA VECINAL DE PONTONES

**CVE-2018-929** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Habiéndose aprobado el presupuesto de 2018 y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran aprobados definitivamente de acuerdo con lo que establece el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y se pasa a su publicación por resumen de capítulos:

### PRESUPUESTO 2017

#### ESTADO DE INGRESOS

3.- Tasas y otros ingresos: 0,10 €.

Total presupuesto: 0,10 €.

#### ESTADO DE GASTOS

2.- Gastos de bienes corrientes y de servicios: 0,10 €.

Total presupuesto: 0,10 €.

Los legitimados, a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de este R.D.L. 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 23 de enero de 2018.

La presidenta,  
Laura Ramírez Alonso.

2018/929

CVE-2018-929

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

**CVE-2018-944** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Sarceda, 31 de diciembre de 2017.

El presidente,

Juan Manuel Díaz Toribio.

2018/944

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENA

**CVE-2018-961** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepeña para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>8.800,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.800,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>8.800,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrepeña, 30 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Óscar Bárcena Cubillo.

2018/961

CVE-2018-961

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2018-958** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Soto para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.492,43
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.042,43</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.042,43
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.042,43</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soto, 30 de diciembre de 2017.

El presidente,  
Alberto Fernández Saiz.

2018/958

CVE-2018-958

## CONCEJO ABIERTO DE SUANO

**CVE-2018-963** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Suano para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.715,83
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.715,83</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.715,83
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.715,83</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Suano, 7 de diciembre de 2017.  
El alcalde,  
Víctor Arozamena Rodríguez.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## JUNTA VECINAL DE TOÑANES

**CVE-2018-966** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para los ejercicios 2017 y 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Toñanes, 31 de diciembre de 2017.

El presidente,

Benjamín Gutiérrez Gutiérrez.

2018/966

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2018-960** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.303,24
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.123,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>6.426,98</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.226,98
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>6.426,98</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 10 de enero de 2018.

El alcalde,

José Luis Zubizarreta Pérez.

2018/960

CVE-2018-960

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

**CVE-2018-951** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villapaderne para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	778,10
3	GASTOS FINANCIEROS	42,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>820,10</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	610,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>820,10</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villapaderne, 24 de enero de 2018.

El alcalde,

Gregorio Martínez Arroyo.

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2018-888** *Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el cuarto trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a publicar las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al CUARTO TRIMESTRE DE 2017:

IMPORTE	INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN
53 €	Erdogán Celal Engin	90.2 i)	Valdearenas/Canallave-Piélagos
100 €	José Luis Seco Alonso	90.2 i)	El Sable-Val de San Vicente
60 €	Saúl Heras Álvarez	90.2 i)	El Sable-Val de San Vicente
69,29 €	Luis Alejandro López Ciry	90.2 i)	Canallave-Piélagos
100 €	Luis Da Silva Torres	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Jesús Rubín Gómez	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Cristina Galindo Velasco	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Rafael Gómez Escolar Mazuela	90.2 i)	Oyambre-Valdáliga
60 €	Fermín Javier Ridruejo López	90.2 i)	Oyambre-Valdáliga
264 €	Nicolás Vicente Hernández	90.2 i)	Oriñón-Castro Urdiales
72 €	Yamn Sebastien Renaud Hijot	90.2 i)	Luaña-Ruiloba
100 €	Jesús Montenegro Ortega	90.2 i)	Rosamunda-Santander
60 €	Arturo Ortega Martín	90.2 i)	Merón-San Vicente de la Barquera

Santander, 24 de enero de 2018.  
El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2018/888

CVE-2018-888

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2018-925** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados para el ejercicio 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2018 el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados correspondiente al ejercicio 2018, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2018, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 23 de enero de 2018.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2018/925

CVE-2018-925

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-890** *Notificación de audiencia multa. DCIA. 371/14.*

Con fecha 29 de agosto de 2017 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, CARMEN MERODIO RODRÍGUEZ, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de mal estado que se tramita en Avda. de Candina, 3, en el que por Resolución de 7 de noviembre de 2016 se ordenó la presentación de informe sobre la estabilidad del peto en mal estado y dado que dicho estudio no se ha presentado a fecha de hoy, no existiendo, por tanto, garantías de su reparación, por el Servicio de Arquitectura se valora el apuntalamiento y protección a realizar en 4.463,69 €, a los efectos de imponer multa coercitiva.

En base a lo expuesto, se va a proceder a la imposición de multa coercitiva, en los términos establecidos en la resolución mencionada, en aplicación de los artículos 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que establece que el incumplimiento de las órdenes de ejecución podrán conllevar la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas; así como el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015: Multa coercitiva: "1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

- A) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
- B) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.
- C) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas".

En aplicación de los preceptos citados la multa que procede imponer es de 446,36 €.

En aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de quince días para que alegue los documentos y justificaciones que estime pertinentes y justifiquen el cumplimiento de la orden citada.

Santander, 11 de enero de 2018.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2018/890

CVE-2018-890

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-914** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2018 de subvenciones con destino a facilitar el acceso a las instalaciones deportivas municipales.*

BDNS (Identif.): 383468.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Modalidad a).- Ingreso unidad familiar inferior al salario mínimo.

Encontrarse empadronado en el municipio de Camargo.

Ingresar la unidad familiar importes inferiores al salario mínimo profesional.

Destinarse la ayuda a la adquisición de abono anual en la modalidad familiar de las instalaciones municipales.

Modalidad b).- Discapacidad.

Encontrarse empadronado en el municipio de Camargo.

Tener una discapacidad en grado igual o mayor al 33%

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Facilitar el acceso a instalaciones deportivas municipales durante el ejercicio 2018.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 7.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 150,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: Durante todo el ejercicio presupuestario.

Camargo, 25 de enero de 2018.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/914

CVE-2018-914

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2018-935** *Apertura para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar. Curso 2017-2018.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2018, se abre convocatoria pública de ayudas al estudio, adquisición de libros y material escolar, curso 2017-2018, desde la Educación Infantil (3 años) hasta la Universitaria.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas al Estudio, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de octubre de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 245, de 20 de diciembre de 2012.

El plazo para formular solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasaguas, 29 de enero de 2018.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2018/935

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2018-937** *Apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención a Asociaciones o Entidades que realicen proyectos de carácter cultural, deportivo, formativo, recreativo o social. Año 2018.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, se procede a efectuar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones o entidades que realicen proyectos de carácter CULTURAL, DEPORTIVO, FORMATIVO, RECREATIVO o SOCIAL, para el año 2018.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora para el Otorgamiento de Subvenciones a Asociaciones Educativas, Culturales o Vecinales y en la Ordenanza reguladora para la Concesión de Subvenciones a Clubes, Peñas Bolísticas o Asociaciones Deportivas para la Promoción y Fomento del Deporte y la Actividad Física, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de abril de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 115, de 14 de junio de 2012.

El plazo para formular solicitudes será de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasaguas, 29 de enero de 2018.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2018/937](#)

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-915** *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2016/2017.*

BDNS (Identif.): 383479.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2016/2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las AMPAS de colegios, institutos y colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio de Torrelavega, así como agrupaciones deportivas vinculadas a estas y encargadas del deporte o actividades físico-deportivas extraescolares del centro. Deben encontrarse legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponer de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en este de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en Torrelavega deberán cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de actividades físico-deportivas organizadas por la AMPA del centro o agrupación deportiva vinculada a ésta siempre que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes; el fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar; la promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares; el fomento de las actividades que junto con la oferta de las Escuelas deportivas municipales complementen la formación deportiva de los niños en edad escolar; y las actividades donde cuenten con el apoyo del profesorado del centro en la realización de las propias actividades y el proyecto; todas ellas realizadas durante el curso escolar 2016/2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 4 de enero de 2018.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de ocho mil (8.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Torrelavega ejercicio 2018 denominada "Enseñanza y promoción colegios".

CVE-2018-915

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes de fecha a fecha, a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 26 de enero de 2018.

Firmante,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/915

CVE-2018-915

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-916** *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2017.*

BDNS (Identif.): 383486.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones, entidades, agrupaciones y clubes deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de entidades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro. Además deberán de disponer de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en este de, al menos, un local con actividad permanente.

Pueden acogerse a esta convocatoria de subvención los deportistas que presenten un proyecto de carácter internacional nacional regional o local de complejidad y dificultad importante aunque no tengan soporte de un club, asociación o federación deportiva, debiendo acreditar estar empadronados en Torrelavega.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de evento o actividad deportiva que tenga como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acorde con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega, durante el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2017, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 4 de enero de 2018.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de treinta y tres mil (33.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torrelavega ejercicio 2018 denominada "Actividades deportivas municipales".

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, de fecha a fecha, partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 26 de enero de 2018.

Firmante.

José Manuel Cruz Viadero.

2018/916

CVE-2018-916

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-917** *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2016/2017.*

BDNS (Identif.): 383491.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2016/2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que presenten un proyecto deportivo cuyo programa y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

Serán requisitos necesarios los siguientes:

Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponiendo del correspondiente CIF.

Que disponga de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en éste de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos deportivos, cuyos programas y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general en materia de deportes y actividad física, a desarrollar durante la temporada 2016/2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2016/2017, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 4 de enero de 2018.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de veinticinco mil (25.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del presupuesto prorrogado ejercicio 2018 denominada "Actividades deportivas municipales".

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 26 de enero de 2018.

Firmante,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/917

CVE-2018-917

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-918** *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para viajes y dietas a deportistas y clubes durante la temporada 2016/2017.*

BDNS (Identif.): 383494.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para viajes y dietas a deportistas y clubes durante la temporada 2016/2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio de Torrelavega y los clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro. Que cumplan con los requisitos siguientes:

Que se encuentren empadronados en el municipio de Torrelavega, en el caso de personas físicas.

Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente CIF, en el caso de clubes.

Que disponga de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en éste de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en Torrelavega, y su actuación vaya a realizarse en este municipio, deberá acreditarse la existencia de una vinculación con este municipio bien mediante la acreditación de la afiliación de la menos 15 vecinos o bien mediante cualquier otro medio que acredite esta vinculación.

Que acrediten su participación en la competición objeto de subvención.

Que acrediten su condición de federado, mediante fotocopia del certificado de la misma.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para viajes y dietas a deportistas y clubes durante la temporada 2016/2017, tiene como finalidad la financiación de los gastos que se generan en las personas o clubes de Torrelavega, la realización de viajes y dietas por competición federada fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter nacional, internacional, fases de ascenso o similar. En ningún caso, serán objeto de subvención los viajes de competiciones regulares dentro del calendario oficial.

Dichos viajes y estancias se deberán realizar en la temporada 2016/2017. Todo ello con el fin de fomentar la práctica deportiva federada en los deportistas de

Torrelavega. La subvención abarcará los gastos originados tanto por el viaje como por la estancia de los deportistas.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para viajes y dietas a deportistas y clubes durante la temporada 2016/2017, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 4 de enero de 2018.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de diecisiete mil (17.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torrelavega ejercicio 2018 denominada "Actividades deportivas municipales".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, de fecha a fecha, partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 26 de enero de 2018.

Firmante,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/918

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-941** *Aprobación inicial y exposición pública de la desafectación de 28,34 metros cuadrados de vial en la calle Herminio Fernández Caballero, ámbitos de actuación 43 y 60 de las Normas Subsidiarias, y su declaración como bien sobrante.*

En sesión plenaria de 25 de enero de 2018 se aprobó inicialmente, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la desafectación de 28,34 metros cuadrados aproximadamente, de vial público y su declaración como bien sobrante, por acuerdo adoptado por unanimidad, a los efectos de regularizar el vial de los Ámbitos de Actuación 43 y 60 de las Normas Subsidiarias de Astillero en la calle Herminio Fernández Caballero de Guarnizo.

Lo que se somete a información pública por espacio de un mes a efectos de reclamaciones y alegaciones, conforme al art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de julio. De no presentarse éstas el acuerdo será elevado a definitivo por ministerio de la Ley, sin necesidad de ulterior resolución. Si se presentaran alegaciones serán resueltas por el Pleno corporativo.

Astillero, 26 de enero de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/941

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2018-614** *Información pública de solicitud de licencia para rehabilitación de edificación en barrio La Tejera, 8.*

Don Manuel Taboada de Torres, con D.N.I 46913330T, ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para la rehabilitación de edificación en el barrio La Tejera, número 8, en el lugar de la Venta de Pico, en el término municipal de Bárcena de Cicero, polígono 20, parcela 243 y con referencia catastral número 000400800VP50D0001QR y número 39009A020002430000BF, la edificación propiamente dicha, se encuentra dentro del término municipal de Hazas de Cesto y está incluida en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de este término municipal, con el número 149.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 16 de enero de 2018.

El alcalde,  
José María Ruiz Gómez.

2018/614

CVE-2018-614

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-885** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Gajano. Expediente 2017/989.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral número 39040A014002420000RY, de la localidad de Gajano, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Área Periurbana, a instancia de doña María del Mar Esquinas Haro, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 16 de enero de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías  
(R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

2018/885

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2018-887** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en zona de La Esprilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2018, se ha otorgado licencia de primera ocupación a la vivienda unifamiliar aislada en la zona de La Esprilla, en Penagos, formulada por Miguel Ángel Lavín San Celedonio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 23 de enero de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/887

CVE-2018-887

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-893** *Notificación de declaración de ruina inminente. Expediente RI 6/17.*

Con fecha 9 de octubre de 2017 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada, LEONOR ALONSO GARCÍA, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excelentísimo señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento ha dictado, con fecha 9 de octubre de 2017, un Decreto que, copiado literalmente, dice:

De acuerdo con el informe adjunto de los SSTMM, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la calle Adarzo, número 105 de esta ciudad, con referencia catastral 0516071VP3101F0001HM.

CONSIDERANDO que en sus conclusiones el arquitecto municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, ya que presenta un riesgo inminente de derrumbe, siendo su deterioro de tal envergadura que se considera totalmente inviable que se pudiera pretender proceder a su recuperación y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente HE RESUELTO:

Primero.- Declarar en estado de RUINA INMINENTE el edificio sito en la calle Adarzo, número 105.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercebir, conforme al artículo 102 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado el peligro que esta

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.

El alcalde, firmado y rubricado.- El secretario, firmado y rubricado".

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. Interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/15, de 2 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado (artículos 123 y 124).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 11 de enero de 2018.  
El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2018/893

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-448** *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,104 l/s de agua del arroyo La Bárcena en Güemes, término municipal de Bareyo (Cantabria), con destino a riego. Expediente A/39/11597.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Víctor Monasterio Martínez, María Isabel Monasterio Martínez y Juan Carlos Monasterio Martínez.

NIF números: 13760623 E, 72016768 L, 72021012 P.

Nombre del río o corriente: Arroyo de La Bárcena.

Nombre y código del río de confluencia: Arroyo de Cabra\_1.1240.030.

Caudal solicitado: 0,104 l/seg.

Punto de emplazamiento: Güemes.

Término municipal y provincia: Bareyo (Cantabria).

Destino: Riego.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,104 l/s de agua del arroyo La Bárcena en Güemes, término municipal de Bareyo (Cantabria), con destino a riego de 1,68 hectáreas dedicadas a plantación de arándanos en la parcela 8 del polígono 23. La derivación se plantea directamente del arroyo, mediante grupo motobomba, a la altura de la parcela a regar, que linda con el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de enero de 2018.

El secretario general,

P.D., la jefa de servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/448

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-449** *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,03 l/s de agua de un manantial en Valcaba, término municipal de Soba (Cantabria), con destino a usos domésticos distintos de consumo humano. Expediente A/39/11891.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Jaime Fernández Zorrilla.

NIF número: 72050805 Q.

Domicilio: Barrio Las Cagigas, 38 - Heras - 39792 - Medio Cudeyo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial innominado.

Nombre y código del río de confluencia: Arroyo de Fuente La Lisa\_1.1200.080.080.030.

Caudal solicitado: 0,03 l/seg.

Punto de emplazamiento: Valcaba.

Término municipal y provincia: Soba (Cantabria).

Destino: Usos domésticos distintos del consumo humano.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,03 l/s de agua de un manantial en el Portillo de la Sía, Valcaba, término municipal de Soba (Cantabria), con destino a usos domésticos sin consumo humano en cabaña pasiega con capacidad para 12 personas.

La derivación se plantea por gravedad desde el manantial hasta un depósito de 5.000 litros desde el que se efectúa el abastecimiento a la cabaña, situada en la parcela 232 del polígono 12, mediante canalización enterrada de PEØ25 mm.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de enero de 2018.

El secretario general,

P.D., la jefa de servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/449

CVE-2018-449

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-463** *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,185 l/s de agua de una arroyo en Gúemes, término municipal de Bareyo, con destino a riego. Expediente A/39/11594.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Enrique Ortiz Fernández.

NIF número: 13726295 X.

Nombre del río o corriente: Arroyo de la Bárcena.

Nombre y código del río de confluencia: Arroyo de Cabra\_1.1240.030.

Caudal solicitado: 0,185 l/seg.

Punto de emplazamiento: Gúemes.

Término municipal y provincia: Bareyo (Cantabria).

Destino: Riego.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,185 l/s de agua de un arroyo en Gúemes, término municipal de Bareyo (Cantabria), con destino a riego de 2,44 hectáreas dedicadas a plantación de arándanos en las parcelas 107 y 109 del polígono 18. La derivación se plantea directamente del arroyo, mediante grupo motobomba, a la altura de la parcela 107 del polígono 18.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de enero de 2018.

El secretario general,

P.D., la jefa de servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/463

CVE-2018-463

## DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

**CVE-2018-799** *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se acepta el desistimiento de Red Eléctrica de España, S.A.U., a la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones: Parque a 400 kV de la Subestación 400/220 kV Valdeolea, línea de entrada y salida en la subestación de Valdeolea de la línea a 400 kV Herrera-Virtus, y de la línea a 220 kV Mataporquera-Valdeolea y reconfiguraciones líneas 220 kV Aguayo-Mataporquera y Cillamayor-Mataporquera .*

Red Eléctrica de España, S. A.U. solicitó, en febrero y abril de 2011, respectivamente, Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y aprobación del proyecto de ejecución de las siguientes instalaciones: Parque a 400 kV de la Subestación 400/220 kV Valdeolea, línea de entrada y salida en la subestación de Valdeolea de la línea a 400 kV Herrera - Virtus, y de la línea a 220 kV Mataporquera - Valdeolea y reconfiguraciones líneas 220 kV Aguayo - Mataporquera y Cillamayor - Mataporquera.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente, formuló, mediante Resolución de fecha de 18 de diciembre de 2013 declaración de impacto ambiental de los proyectos anteriormente mencionados.

Con fecha 20 de noviembre de 2017, tuvo entrada en el Registro General del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, escrito de Red Eléctrica de España, S. A.U. por el que desiste de su solicitud anterior.

Según pone de manifiesto el promotor, esta solicitud está motivada porque estas instalaciones no se adaptan a lo establecido en la "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020" aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, publicado por Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» nº 254, de 23 de octubre de 2015). El artículo 4.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que la planificación de la red de transporte tendrá carácter vinculante.

Visto lo establecido en los artículos 3 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y, en especial, que en el presente procedimiento no se han personado terceros interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

RESUELVE

Único.- Aceptar de plano el desistimiento presentado por Red Eléctrica de España, S. A.U., y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento, acordando el archivo del expediente de solicitud Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones: Parque a 400 kV de la Subestación 400/220 kV Valdeolea, línea de entrada y salida en la subestación de Valdeolea de la línea a 400 kV Herrera - Virtus, y de la línea a 220 kV Mataporquera - Valdeolea y reconfiguraciones líneas 220 kV Aguayo - Mataporquera y Cillamayor - Mataporquera.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 2017.  
La directora general de Política Energética y Minas,  
María Teresa Baquedano Martín.

2018/799

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2018-905** *Requerimiento de adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y sucesivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la imposibilidad de practicar la notificación por otros medios, se procede a dar publicidad a los requerimientos de adaptación de estatutos de las entidades que se relacionan a continuación:

Depósito actual	Nombre
39/193	Sindicato de Enseñanza, de la Federación Local de Santander, de la Confederación de Cantabria de la C. N. T.
39/194	Asociación Montañesa de Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera (AMONTRANS)
39/197	Asociación de Empresarios de Hostelería de Ampuero
39/199	Asociación Profesional Fuerza Nacional de Trabajo F. N. T.
39/203	Asociación de Empresarios Comerciantes en General de Torrelavega
39/204	Asociación Profesional de Diplomados en Ciencias Empresariales de Cantabria
39/ 207	Asociación Profesional F.N.T. (Fuerza Nacional de Trabajo) Autónomos

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Depósito actual	Nombre
39/209	Asociación de Empresarios de Distribución, Mantenimiento y Explotación de Máquinas Automáticas y Recreativas de Cantabria
39/210	Federación de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria
39/212	Asociación Cántabra Empresarial de Ascensores A. C. E. A.
39/213	Asociación Profesional Sindical de Médicos de Ambulatorios
39/ 217	Asociación Profesional de Esteticistas de Cantabria
39/220	Coordinadora de Transportes de Viajeros de Cantabria
39/223	Asociación General de Ganaderos de Cantabria (ASOGACA)
39/224	Asociación Cántabra de Empresarios de Comercio
39/226	Sindicato de Enfermería de Cantabria (S.E.C)
39/227	Asociación de Líneas Regulares de Viajeros por Carretera de Cantabria
39/228	Asociación de Autobuses Discrecionales de Cantabria
39/229	Asociación de Empleados Integrados en la Administración del Estado (Cantabria)
39/230	Asociación de Libreros y Papeleros de Cantabria
39/231	Asociación Cántabra de Video-Clubs
39/233	Agrupación Comarcal de Comerciantes de Castro Urdiales
39/ 235	Asociación Profesional de Técnicos Paramédicos de Cantabria
39/237	Asociación de Empresarios de la Actividad de Embotellado de Vinos Blancos Especiales y Generosos de Cantabria
39/239	Asociación Cántabra Empresarial de Transportes en Autocares Discrecionales A.C.E.T.A.D.I.

Asunto: Depósito estatutos organizaciones sindicales y empresariales  
Adaptación de estatutos

La disposición adicional cuarta del citado reglamento emplaza a las oficinas públicas de depósitos de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales a revisar el depósito de los estatutos para verificar que:

1. Las organizaciones empresariales están integradas por empresarios con trabajadores a su cargo (artículos 1 y 4.4 del Real Decreto 416/2015); requisito subjetivo.

2. Se incluyen entre sus fines los propiamente laborales, siendo medios típicos de acción, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas (artículo 5.2.b).7º); requisito objetivo.

Una vez revisado el texto de los estatutos de esa entidad, se comprueba que no se cumple el requisito indicado en cada caso, por lo que se requiere su adaptación en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 416/2015.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Habida cuenta de la dificultad de modificación de los estatutos en tan breve plazo, se requiere que en el señalado plazo de diez días se comunique formalmente a esta oficina pública sita en Hernán Cortes, 9-3ª planta, 39003-Santander (Cantabria), una de las siguientes opciones:

- a) El inicio de los trámites para la adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, en cuyo caso se remitirán posteriormente y a través de la aplicación informática DEOSE el acta de la asamblea y el texto de los estatutos modificados.
- b) El rechazo del requerimiento, en cuyo caso se procederá al depósito y publicación de los actuales estatutos y a su impugnación ante la autoridad judicial competente.
- c) La voluntad de inscribir la entidad en el Registro de Asociaciones o en otro Registro público, en cuyo caso se comunicará posteriormente a esta oficina pública el inicio del oportuno expediente ante el correspondiente órgano.
- d) El inicio de los trámites para la disolución y liquidación de la entidad, en cuyo caso se aportará a la mayor brevedad la documentación correspondiente.

En el supuesto de no recibirse respuesta en el repetido plazo de diez días, se dictará resolución rechazando el depósito y acordando el archivo de los expedientes a disposición del registro público que resulte competente.

Igualmente, en el caso de haber ejercitado una de las opciones a), c) o d), si en el plazo de tres meses desde la recepción de este requerimiento no se hubiera recibido en esta oficina pública la documentación correspondiente, se procederá a dictar resolución de rechazo conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Santander, 26 de enero de 2018.  
El jefe de servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2018/905

CVE-2018-905

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2018-897** *Resolución de 26 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2018 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Modalidades de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Se establecen los dos tipos siguientes:

— Modalidad A:

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior indicados en el Anexo III-A.

— Modalidad B:

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior indicados en el Anexo III-B, a las que tendrá acceso el alumnado que haya agotado las convocatorias correspondientes al/los módulo/s profesionales en que se matricule.

Tercero. Requisitos.

Para presentarse a estas pruebas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.
2. No estar matriculado en el mismo curso académico de la convocatoria, en ninguna modalidad o régimen, de los módulos profesionales para los que se matricula en estas pruebas, en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la Ordenación General de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico:
  - a) Tener dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas.
  - b) En aplicación de la normativa actual, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:
    - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
    - Título de Formación Profesional Básica.
    - Título de Graduado en Educación Secundaria.
    - Título de Técnico Auxiliar.
    - Título de Técnico.
    - Título de Bachiller Superior
    - Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
    - Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente
    - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
    - Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
    - Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
    - Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.
  - c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
4. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico superior:
  - a) Tener veinte años o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas, o diecinueve para quienes estén en posesión del título de Técnico.
  - b) En aplicación del artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:
    - Título de Bachiller.
    - Título de Bachiller establecido en la LOGSE.
    - Título de Técnico.
    - Título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.
    - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.
    - Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.
    - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
  - c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b) anterior, se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, las personas que hayan cursado la oferta de al menos un módulo profesional incluido en el Título y asociados a unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrán presentarse a estas pruebas para la superación de los módulos profesionales que tengan pendientes. En este caso, para poder titular deberán acreditar los requisitos académicos de acceso establecidos, por lo cual no podrán cursar o solicitar la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo hasta que presenten dicha acreditación.

6. Para participar en las pruebas de modalidad B, será necesario haber agotado las convocatorias correspondientes al/los módulo/s en que se matricula.

Cuarto. Forma, lugar y plazo de matrícula.

1. La matrícula para las pruebas convocadas podrá realizarse por módulos profesionales.

2. La solicitud de matrícula, debidamente cumplimentada según el modelo del anexo II, se presentará, en función del ciclo formativo al que se opta, en las secretarías de los centros educativos indicados en el anexo III-A y en el anexo III-B, según corresponda.

3. En el anexo III-A, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas de modalidad A.

4. En el anexo III-B, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas de modalidad B.

5. Las solicitudes se presentarán durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. Serán desestimadas aquellas solicitudes en las que la persona se matricule únicamente en módulos profesionales para los cuales solicita convalidación, excepto que dichos módulos profesionales fueran los únicos pendientes para obtener el título correspondiente.

7. En el anexo IV se facilitan las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de matriculación.

8. Con carácter previo, y durante todo el proceso de matriculación, la Jefatura de estudios, con la colaboración del departamento de Orientación, los departamentos de las familias profesionales implicadas y el departamento de Formación y Orientación Laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en las pruebas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el proceso.

Quinto. Documentación que deben entregar los interesados.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación cumplimentada, según el modelo del anexo II, se entregará en el plazo establecido en la presente resolución de convocatoria en el centro donde se vaya a realizar la prueba. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos de participación.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Fotocopia compulsada del título o de la certificación académica que acredite que reúne alguno de los requisitos indicados en el apartado Tercero, subapartados 3 y 4.

c) Certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que se encuentren en la excepción contemplada en el apartado Tercero, subapartado 5.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

d) Certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

e) Ejemplar para la administración del impreso 046 justificativo del pago.

f) En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa categoría general o especial.

g) En su caso, certificado que justifique la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

h) En su caso, documentación acreditativa del módulo profesional que se desea convalidar. Dicha convalidación se resolverá según lo establecido en la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. El centro educativo en el ámbito de su competencia, tendrá un plazo de treinta días naturales desde la finalización del plazo de matrícula, para resolver las convalidaciones presentadas.

El centro educativo tramitará aquellas solicitudes de convalidación que corresponda resolver al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración, o que obren en sus archivos, o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

4. En el supuesto de que el solicitante no otorgue la anterior autorización, y en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto, deberá aportar original o fotocopia compulsada de la documentación que proceda.

5. Cualquier título académico, certificado y/o documento que haya sido expedido por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportado con la solicitud.

6. Con objeto de poder aplicar el orden de prelación establecido en el apartado Sexto, las personas matriculadas deberán aportar en el momento de la matrícula la documentación acreditativa de cumplir alguno de los requisitos establecidos en dicho apartado.

Sexto. Número máximo de plazas y orden de prelación en las pruebas convocadas.

El número máximo de alumnos admitidos para realizar las pruebas por módulo profesional será el que se determina en los anexos III-A y III-B. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas convocadas se aplicará el siguiente orden de prelación:

a) Los alumnos que han cursado ciclos formativos en Cantabria y hayan agotado todas las convocatorias de evaluación disponibles para la finalización de los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

b) Quienes tengan reconocidas unidades de competencias por haber participado en alguno de los procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral realizados por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

c) Quienes estén preparando estas pruebas en los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de matrícula.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

d) Quienes hayan prestado servicios en centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante al menos 24 meses, continuos o discontinuos, en el periodo de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Aquellos que hayan obtenido el título de secundaria o bachillerato o equivalentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

f) Los aspirantes no incluidos en los subapartados anteriores. En este caso, el orden de matrícula determinará el orden de prelación entre estos solicitantes.

Séptimo. Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

1. El día 14 de marzo los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas de modalidad A realizarán, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:

a) Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

b) El sistema de evaluación.

c) Los tipos de pruebas de evaluación.

d) Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.

e) El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.

f) Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

2. El día 29 de mayo los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas de modalidad B realizarán, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará la misma información a la que se refiere el subapartado 1 anterior.

3. En las fechas que correspondan, los centros educativos referidos en el anexo III-A y III-B deberán recoger en su página web todos los contenidos informativos sobre el desarrollo de las pruebas especificadas en los subapartados anteriores.

Octavo. Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y módulo profesional de Proyecto.

1. La matriculación en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

a) Poder superar en las pruebas todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente que se cursen en el centro educativo.

b) Cumplir los requisitos para que sea concedida la exención total o parcial del módulo profesional de FCT.

2. En el caso de los títulos de Técnico Superior, la matriculación en el módulo profesional de Proyecto debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

a) Poder superar en la prueba todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo.

b) Tener superado, estar exento o estar en condiciones de que sea concedida la exención total, según lo indicado en el punto anterior, del módulo profesional de FCT.

3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los títulos de Técnico Superior, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros educativos que impartan formación profesional inicial durante el curso 2017-18, se ajustará a lo siguiente:

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

— Para las pruebas de modalidad A, las Comisiones de Evaluación propondrán antes del 27 de abril de 2018, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos a la comisión de evaluación, antes de dicha fecha. La comisión de evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— Para las pruebas de la modalidad B, las Comisiones de Evaluación propondrán antes del 2 de junio de 2018, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos antes de dicha fecha. El equipo docente determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales y nunca más tarde del 27 de junio de 2018.

#### Noveno. Control y seguimiento.

1. El control del proceso contemplado en esta Resolución exige que el centro educativo, donde se realicen las pruebas, envíe toda la información que solicite la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la planificación del procedimiento.

2. Una vez finalizado el proceso, el centro educativo remitirá a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la relación de alumnos matriculados en las pruebas, los admitidos y los excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establezca al efecto, en formato electrónico y una copia impresa vía registro.

#### Décimo. Títulos convocados y número mínimo de solicitudes.

1. En los anexos III-A y III-B se relacionan los títulos convocados, según la modalidad indicada en el apartado Segundo.

2. Cuando el número mínimo de solicitudes por ciclo formativo, para la realización de las pruebas de modalidad A sea inferior a 20 se cancelarán las pruebas.

3. En el anexo I se indica la normativa que regula los diversos títulos y los currículos, así como los códigos de los módulos profesionales y su denominación.

#### Undécimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas la participación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de formación profesional del sistema educativo conlleva el abono de la tasa 3, esto es, 10,18 € por módulo profesional, en concepto de matrícula al proceso. Los módulos profesionales para los que se solicite convalidación también conllevarán el abono de dicha tasa.

2. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de matrícula, por lo que no tendrán que cumplimentar el modelo 046 de autoliquidación.

4. La autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo 046 establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047 (BOC número 145, de 29 de julio). Dicho modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es/>.

5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, el solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

Duodécimo. Celebración de las pruebas de modalidad A.

1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros educativos establecidos en el anexo III-A, en las fechas que proponga cada una de las comisiones de evaluación a las que se refiere este apartado, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 24 de abril ni terminar después del 27 de junio de 2018.

2. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las comisiones de evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

Decimotercero. Comisiones de evaluación para las pruebas de modalidad A.

1. Se constituirá una comisión de evaluación por cada ciclo formativo de los indicados en el anexo III-A. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización de la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En cada comisión de evaluación se convocará a un máximo de cien matriculados. Excepcionalmente, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la comisión de evaluación con un número distinto.

3. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a) El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quién delegue.
- c) El jefe del departamento de Formación y Orientación Laboral o persona en quién delegue.
- d) Al menos dos profesores, nombrados por el director del centro, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de aquellos departamentos de coordinación didáctica que se estimen oportunos.

4. Actuará como secretario de la comisión de evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la comisión.

5. En el caso de que se autorice más de una comisión de evaluación por ciclo formativo, la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente procederá al nombramiento de una comisión de selección.

6. La comisión de selección estará formada por los presidentes de las comisiones de evaluación del ciclo formativo. Actuará como presidente de la comisión de selección el presidente de la comisión de evaluación número 1 y como secretario el funcionario de menor edad. Las funciones de la comisión de selección serán:

- a) La coordinación de las comisiones de evaluación del ciclo formativo.
- b) La determinación de los criterios de actuación de las comisiones de evaluación y la homogeneización de las mismas.
- c) La publicación de las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas.

Decimocuarto. Comisiones de Evaluación para las pruebas de modalidad B.

1. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por miembros del equipo directivo y profesores del departamento de la familia profesional correspondiente. Estas Comisiones delegarán en el profesor responsable de cada módulo profesional las atribuciones de preparación, evaluación y calificación de las pruebas.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

2. Las pruebas se celebrarán en cada uno de los centros educativos establecidos en el anexo III-B, en las mismas fechas y en las mismas pruebas finales que para el resto de alumnos que cursan el módulo profesional en el régimen presencial.

3. Las fechas, el horario y cualquier otra información que corresponda deberán ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 4 de junio de 2017.

4. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Santander, 26 de enero de 2018.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
M<sup>a</sup> Jesús Reimat Burgués.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

**ANEXO I**  
**CICLOS FORMATIVOS**  
**Resolución de 26 de enero de 2018**

<b>Ciclo Formativo: Administración y Finanzas</b>			
RD. Título 1584/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/85/2012 B.O.C. 06/07/12	
		Grado Superior	Código: ADG302C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	0652	Gestión de recursos humanos
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	0653	Gestión financiera
0649	Ofimática y proceso de la información	0654	Contabilidad y fiscalidad
0650	Proceso integral de la actividad comercial	0655	Gestión logística y comercial
0651	Comunicación y atención cliente	0656	Simulación empresarial
0179	Inglés	0657	Proyecto de administración y finanzas
0658	Formación y orientación laboral	0660	Formación en centros de trabajo

<b>Ciclo Formativo: Administración de Sistemas Informáticos en Red</b>			
RD. Título 1629/2009 B.O.E. 18/11/2009		Currículo: ORDEN EDU/71/2010 B.O.C. 01/10/2010	
		Grado Superior	Código: IFC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0369	Implantación de sistemas operativos	0375	Servicios de red e Internet
0370	Planificación y administración de redes	0378	Seguridad y alta disponibilidad
0371	Fundamentos de hardware	0377	Administración de sistemas gestores de bases de datos
0372	Gestión de base de datos	0376	Implantación de aplicaciones web
0373	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	0381	Empresa e iniciativa emprendedora
0380	Formación y orientación laboral	0379	Proyecto de administración de sistemas informáticos en red
0374	Administración de sistemas operativos	0382	Formación en centros de trabajo

<b>Ciclo Formativo: Asistencia a la Dirección</b>			
RD. Título 1582/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/97/2013 B.O.C. 28/08/13	
		Grado Superior	Código: ADG301C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0650	Proceso integral de la actividad comercial	0649	Ofimática y proceso de la información
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa
0651	Comunicación y atención cliente	0665	Formación y orientación laboral
0663	Gestión avanzada de la información	0667	Formación en Centros de Trabajo
0179	Inglés	0661	Protocolo empresarial
0180	Segunda lengua extranjera	0664	Proyecto de Asistencia a la Dirección
0662	Organización de eventos empresariales		

CVE-2018-897

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Ciclo Formativo: <b>Atención a Personas en situación de dependencia</b>			
RD. Título 1593/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/81/2012 B.O.C. 06/07/2012	
		Grado Medio	Código: SSC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	0216	Atención sanitaria
0211	Destrezas sociales.	0217	Atención higiénica.
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.	0831	Teleasistencia
0213	Atención apoyo psicosocial.	0020	Primeros auxilios.
0214	Apoyo a la comunicación.	0218	Formación y orientación laboral.
0215	Apoyo domiciliario.	0219	Empresa e iniciativa emprendedora.
		0220	Formación en centros de trabajo.

Ciclo Formativo: <b>Automoción</b>			
RD. Título 1796/2008 B.O.E. 25/11/2008		Currículo: ORDEN EDU/78/2009 B.O.C. 09/09/2009	
		Grado Superior	Código: TMV301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0291	Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad	0295	Tratamiento y recubrimiento de superficies
0293	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	0296	Estructuras del vehículo
0294	Elementos amovibles y fijos no estructurales	0297	Gestión y logística del mantenimiento de vehículos
0292	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje	0309	Técnicas de comunicación y de relaciones
0299	Formación y orientación laboral.	0300	Empresa e iniciativa emprendedora
0298	Proyecto en automoción	0301	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: <b>Carrocería</b>			
RD. Título 176/2008 B.O.E. 25/02/2008		Currículo: ORDEN EDU/76/2009 B.O.C. 08/09/2009	
		Grado Medio	Código: TMV201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0254	Elementos amovibles	0257	Preparación de superficies
0255	Elementos metálicos y sintéticos	0258	Elementos estructurales del vehículo
0256	Elementos fijos	0259	Embellecimiento de superficies
0260	Mecanizado básico	0262	Empresa e iniciativa emprendedora
0261	Formación y orientación laboral	0263	Formación en centros de trabajo

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

<b>Ciclo Formativo: Cocina y Gastronomía</b>			
RD. Título 1396/2007 B.O.E. 23/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/84/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: HOT201C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0046	Preelaboración y conservación de alimentos.	0045	Ofertas gastronómicas
0047	Técnicas culinarias	0028	Postres en restauración
0026	Procesos Básicos de pastelería y repostería	0048	Productos culinarios
0031	Seguridad e Higiene en manipulación de alimentos	0050	Empresa e iniciativa emprendedora
0049	Formación y Orientación Laboral	0051	Formación en centros de trabajo

<b>Ciclo Formativo: Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural</b>			
RD. Título 2049/1995 B.O.E. 14/02/1996		Currículo: RD. 1263/1997 B.O.C. 12/09/1997	
		Grado Medio	Código: AFD201
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
1.	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio terrestre	4.	Administración Gestión y Comercialización en la pequeña empresa
2.	Conducción de grupos en bicicletas	5.	Fundamentos biológicos Salud y Primeros Auxilios
3.	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	6.	Actividades físicas para personas con discapacidades
7.	Dinámica de Grupos		Formación en Centros de Trabajo
8.	Formación y orientación laboral		

<b>Ciclo Formativo: Construcciones Metálicas</b>			
RD. Título 174/2008 B.O.E. 29/02/2008		Currículo: ORDEN EDU/74/2009 B.O.C. 03/09/2009	
		Grado Superior	Código: FME301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0162	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica	0163	Programación de la producción
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	0246	Diseño de construcciones metálicas
0245	Representación gráfica en la fabricación mecánica	0247	Definición de procesos de construcciones metálicas
0248	Procesos de mecanizado, corte y conformado en construcciones metálicas	0250	Proyecto de construcciones metálicas
0249	Procesos de unión y montaje en construcciones metálicas	0252	Empresa e iniciativa emprendedora
0251	Formación y orientación laboral	0253	Formación en centros de trabajo

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

<b>Ciclo Formativo: Cuidados Auxiliares de Enfermería</b>			
RD. Título 546/1995 B.O.E. 05/06/1995		Currículo R.D.: 558/1995 B.O.E. 06/06/1995	
		Grado Medio	Código: SAN201
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
1.	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	5.	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
2.	Técnicas básicas de enfermería	6.	Relaciones en el equipo de trabajo
3.	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	7.	Formación y orientación laboral
4.	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente		Formación en centros de trabajo

<b>Ciclo Formativo: Desarrollo de Aplicaciones multiplataforma</b>			
RD. Título 450/2010 B.O.E. 20/05/2010		Currículo: ORDEN EDU/56/2011 B.O.C. 25/08/2011	
		Grado Superior	Código: IFC302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0487	Entornos de desarrollo	0488	Desarrollo de Interfaces
0489	Programación multimedia y dispositivos móviles	0494	Empresa e iniciativa emprendedora
0490	Programación de servicios y procesos	0495	Formación en centros de trabajo
0491	Sistemas de Gestión Empresarial	0483	Sistemas Informáticos
0486	Acceso a Datos	0484	Bases de Datos
0485	Programación	0373	Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información
0493	Formación y Orientación Laboral	0492	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma

<b>Ciclo Formativo: Desarrollo de Aplicaciones Web</b>			
RD. Título 686/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: ORDEN EDU/40/2011 B.O.C. 12/05/2011	
		Grado Superior	Código: IFC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0483	Sistemas informáticos	0615	Diseño de interfaces web
0484	Bases de Datos	0612	Desarrollo web en entorno cliente
0485	Programación	0613	Desarrollo web en entorno servidor
0487	Entornos de desarrollo	0614	Despliegue de aplicaciones web
0373	Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información	0616	Proyecto de desarrollo de aplicaciones web
0617	Formación y orientación laboral	0618	Empresa e iniciativa emprendedora
		0619	Formación en centros de trabajo

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

<b>Ciclo Formativo: Dirección de Cocina</b>			
RD. Título 687/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: ORDEN EDU/39/2011 B.O.C. 12/05/2011	Grado Superior Código: HOT304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0496	Control de aprovisionamiento de materias primas	0506	Formación y Orientación Laboral
0497	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	0498	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina
0499	Procesos de elaboración culinaria	0500	Gestión de la producción en cocina
0501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	0502	Gastronomía y nutrición
0503	Gestión administrativa y comercial en restauración	0504	Recursos humanos y dirección en equipos en restauración
0179	Inglés	0507	Empresa e iniciativa emprendedora
0508	Formación en Centros de trabajo	0505	Proyecto de Dirección de Cocina

<b>Ciclo Formativo: Documentación y Administración Sanitaria</b>			
RD. Título 768/2014 B.O.E. 04/10/2014		Currículo: ORDEN ECD/75/2015 B.O.C. 28/05/2015	Grado Superior Código: SAN304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
1515	Gestión de pacientes	1525	Formación y Orientación Laboral
1516	Terminología clínica y patología	1518	Archivo y documentación sanitarios
1517	Extracción de diagnósticos y procedimientos	1520	Codificación sanitaria
1519	Sistemas de información y clasificación sanitarios	1521	Atención psicosocial al paciente-usuario
0649	Ofimática y proceso de la información	1523	Gestión administrativa sanitaria
1522	Validación y explotación de datos	1524	Proyecto de documentación y administración sanitarias
1526	Empresa e Iniciativa emprendedora	1527	Formación en Centros de Trabajo

<b>Ciclo Formativo: Educación Infantil</b>			
RD. Título 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/87/2008 B.O.C. 26/09/2008	Grado Superior Código: SSC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0011	Didáctica de la educación infantil.	0016	Desarrollo socioafectivo.
0012	Autonomía personal y salud.	0017	Habilidades sociales.
0013	El juego y su metodología.	0018	Intervención con las familias y riesgo social.
0015	Desarrollo cognitivo motor.	0019	Proyecto y atención a la infancia.
0020	Primeros auxilios.	0022	Empresa e iniciativa emprendedora.
0021	Formación y orientación laboral.	0023	Formación en centros de trabajo.
0014	Expresión y comunicación		

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Ciclo Formativo: <b>Electromecánica de Vehículos Automóviles</b>			
RD. Título 453/2010 B.O.E. 21/05/2010		Currículo: ORDEN EDU/55/2011 B.O.C. 16/08/2011	
		Grado Medio	Código: TMV202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0452	Motores	0453	SISTEMAS AUXILIARES DEL MOTOR
0454	Circuitos de fluidos, suspensión y dirección	0455	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y FRENADO
0456	Sistemas de carga y arranque	0458	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD
0260	MECANIZADO BÁSICO	0457	CIRCUITOS ELÉCTRICOS AUXILIARES DEL VEHÍCULO
0459	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	0460	EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA
0461	FORMACIÓN CENTROS TRABAJO		

Ciclo Formativo: <b>Emergencias Sanitarias</b>			
RD. Título 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/86/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: SAN201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0052	Mantenimiento de vehículo mecánico	0062	Formación y orientación laboral
0053	Logística sanitaria en emergencia	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
0054	Dotación sanitaria	0057	Evacuación y traslado de pacientes
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	0063	Empresa e iniciativa emprendedora
0060	Tele emergencias	0064	Formación en centros de trabajo
0061	Anatomofisiología y patología básicas		

Ciclo Formativo: <b>Estética y Belleza</b>			
RD. Título 256/2011 B.O.E. 07/04/2011		Currículo: ORDEN ECD/80/2014 B.O.C. 09/07/2014	
		Grado Medio	Código: IMP201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0640	Imagen corporal y hábitos saludables	0644	Formación y Orientación Laboral
0638	Análisis estético	0643	Marketing y venta en Imagen Personal
0641	Cosmetología para Estética y Belleza	0642	Perfumería y cosmética natural
0633	Técnicas de higiene facial y corporal	0639	Actividades en cabina de estética
0634	Maquillaje	0635	Depilación mecánica y decoloración del vello
0636	Estética de manos y pies	0637	Técnicas de uñas artificiales
0645	Empresa e iniciativa emprendedora	0646	Formación en centros de trabajo

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Ciclo Formativo: <b>Estética Integral y Bienestar</b>			
RD. Título 881/2011 B.O.E. 23/07/2011		Currículo: ORDEN ECD/80/2014 B.O.C. 26/08/2013	Grado Superior Código: IMP301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0744	Aparatología estética	0755	Formación y Orientación Laboral
0747	Masaje estético	0745	Estética hidrotermal
0749	Micropigmentación	0746	Depilación avanzada
0750	Procesos fisiológicos y de higiene en Imagen Personal	0748	Drenaje estético y técnicas por presión
0751	Dermoestética	0753	Tratamientos estéticos integrales
0752	Cosmética aplicada a estética y bienestar	0756	Empresa e iniciativa emprendedora
0754	Proyecto de estética integral y bienestar	0757	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: <b>Farmacia y Parafarmacia</b>			
RD. Título 1689/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/75/2009 B.O.C. 04/09/2009	Grado Medio Código: SAN202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0020	Primeros auxilios.	0099	Disposición y venta de productos.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.	0101	Dispensación de productos farmacéuticos.
0100	Oficina de farmacia.	0104	Formulación magistral.
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos.	0105	Promoción de la salud.
0103	Operaciones básicas de laboratorio.	0107	Empresa e iniciativa emprendedora
0106	Formación y orientación laboral.	0108	Formación en centros de trabajo
C2002	Inglés en la farmacia.		

Ciclo Formativo: <b>Gestión Administrativa</b>			
RD. Título 1631/2009 B.O.E. 01/12/2009		Currículo: ORDEN EDU/82/2010 B.O.C. 09/12/2010	Grado Medio Código: ADG201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente	0439	Empresa y administración
0438	Operaciones administrativas de compra-venta	0442	Operaciones administrativas de recursos humanos
0440	Tratamiento informático de la información	0443	Tratamiento de la documentación contable
0441	Técnica contable	0446	Empresa en el aula
0156	Inglés I	0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería
0449	Formación y orientación laboral	C2003	Inglés II
0451	Formación en centros de trabajo		

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Ciclo Formativo: Instalaciones de Telecomunicaciones			
RD. Título 1632/2009 B.O.E. 19/11/2009		Currículo: ORDEN EDU/72/2010 B.O.C. 4/10/2010	
		Grado Medio	Código: ELE202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0359	Electrónica Aplicada	0238	Instalaciones domóticas
0360	Equipos Microinformáticos	0361	Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía
0362	Instalaciones Eléctricas Básicas	0364	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	0363	Instalaciones de megafonía y sonorización
0365	Instalaciones de Radiocomunicaciones	0367	Empresa e iniciativa emprendedora
0366	Formación y orientación laboral	0184	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: Instalaciones Eléctricas y Automáticas			
RD. Título 177/2008 B.O.E. 01/03/2008		Currículo: ORDEN EDU/66/2009 B.O.C. 04/08/2009	
		Grado Medio	Código: ELE201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0232	Automatismos industriales	0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios
0233	Electrónica	0238	Instalaciones domóticas
0234	Electrotecnia	0239	Instalaciones solares fotovoltaicas
0235	Instalaciones eléctricas interiores	0240	Máquinas eléctricas
0241	Formación y orientación laboral	0242	Empresa e iniciativa emprendedora.
0236	Instalaciones de distribución	0243	Formación en centros de trabajo.

Ciclo Formativo: Integración Social			
RD. Título 1074/2012 B.O.E. 15/08/2012		Currículo: ORDEN ECD/87/2014 B.O.C. 09/07/2014	
		Grado Superior	Código: SSC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0337	Contexto de la intervención social.	0344	Metodología de la intervención social.
0338	Inserción socio-laboral.	0017	Habilidades sociales
0339	Atención a unidades de convivencia	0020	Primeros auxilios
0340	Mediación comunitaria	0345	Proyecto de Integración social
0341	Apoyo a la intervención educativa.	0346	Formación y orientación laboral
0342	Promoción de la autonomía personal.	0347	Empresa e iniciativa emprendedora
0343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.	0348	Formación en centros de trabajo

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Ciclo Formativo: <b>Mecanizado</b>			
RD. Título 1398/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/83/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: FME201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0001	Procesos de mecanizado	0005	Sistemas automatizados
0004	Fabricación por arranque de viruta	C2001	Técnicas de Metrología
0006	Metrología y ensayos	0009	Empresa e Iniciativa emprendedora
0007	Interpretación gráfica	0002	Mecanizado por control numérico
0008	Formación y Orientación Laboral	0010	Formación en Centros de Trabajo
0003	Fabricación por abrasión, electroerosión, corte y conformado, y por procesos especiales		

Ciclo Formativo: <b>Paisajismo Medio Rural.</b>			
RD. Título 259/2011 B.O.E. 07/04/2011		Currículo: ORDEN ECD/95/2013 B.O.C. 27/08/2013	
		Grado Superior	Código: AGR301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0690	Botánica Agronómica	0818	Formación y Orientación laboral
0692	Fitopatología	0698	Conservación de jardines y céspedes
0694	Maquinaria e instalaciones agroforestales	0695	Planificación de cultivos
0693	Topografía Agraria	0696	Gestión de cultivos
0691	Gestión y Organización del vivero	0699	Proyecto de paisajismo y medio rural
0697	Diseño de jardines y restauración del paisaje	0701	Empresa e iniciativa emprendedora
0702	Formación en Centros de Trabajo		

Ciclo Formativo: <b>Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.</b>			
RD. Título 451/2010 B.O.E. 20/05/2010		Currículo: ORDEN ECD/6/2011 B.O.C. 07/09/2011	
		Grado Superior	Código: INA301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0462	Tecnología alimentaria	0468	Nutrición y Seguridad Alimentaria
0463	Biotecnología alimentaria	0401	Formación y orientación laboral
0464	Análisis de alimentos	0467	Control microbiológico y sensorial de los alimentos
0465	Tratamientos de preparación y conservación de los alimentos	0466	Organización de la producción alimentaria
0084	Comercialización y logística en la industria alimentaria	0086	Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria
0191	Mantenimiento electromecánico en industrias de proceso	0469	Procesos integrados en la industria alimentaria
0470	Innovación alimentaria	0473	Empresa e iniciativa emprendedora
0471	Proyecto en la industria alimentaria	0474	Formación en Centros de Trabajo

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Ciclo Formativo: <b>Producción Agroecológica</b>			
RD. Título 1633/2009 B.O.E. 20/11/2009		Currículo: ORDEN EDU/62/2010 B.O.C. 04/08/2010	
		Grado Medio	Código: AGR201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0404	Fundamentos agronómicos	0414	Formación y Orientación Laboral
0405	Fundamentos zootécnicos	0408	Infraestructuras e Instalaciones agrícolas
0406	Implantación de cultivos ecológicos	0411	Producción ganadera ecológica
0407	Taller y equipos de tracción	0412	Manejo sanitario del agrosistema
0409	Principios de sanidad vegetal	0413	Comercialización de productos agroecológicos
0410	Producción vegetal ecológica	0415	Empresa e iniciativa emprendedora
0416	Formación en Centros de Trabajo		

Ciclo Formativo: <b>Programación de la Producción en Fabricación Mecánica</b>			
RD. Título 1687/2007 B.O.E. 16/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/83/2009 B.O.C. 07/10/2009	
		Grado Superior	Código: FME302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0002	Mecanizado por control numérico	0161	Fabricación asistida por ordenador (CAM)
0007	Interpretación gráfica	0162	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica
0160	Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje	0163	Programación de la producción
0164	Ejecución de procesos de fabricación	0169	Empresa e iniciativa emprendedora
0168	Formación y orientación laboral	0170	Formación en centros de trabajo
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	0167	Proyecto de fabricación de productos mecánicos
0166	Verificación de productos		

Ciclo Formativo: <b>Proyectos de Edificación</b>			
RD. Título 690/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: ORDEN ECD/7/2011 B.O.C. 07/09/2011	
		Grado Superior	Código: EOC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0562	Estructuras de construcción	0566	Planificación de construcción
0563	Representaciones de construcción	0569	Eficiencia energética en edificación
0565	Replanteos de construcción	0570	Desarrollo de proyectos de edificación residencial
0567	Diseño y construcción de edificios	0571	Desarrollo de proyectos de edificación no residencial
0573	Formación y orientación laboral	0574	Empresa e iniciativa emprendedora
0568	Instalaciones en edificación	0575	Formación en centros de trabajo
0564	Mediciones y valoraciones de construcción	0572	Proyecto en Edificación

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Ciclo Formativo: <b>Proyectos de Obra Civil</b>			
RD. Título 386/2011 B.O.E. 14/04/2011		Currículo: ORDEN ECD/94/2013 B.O.C. 27/08/2013	
		Grado Superior	Código: EOC302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0562	Estructuras de Construcción	0566	Planificación de Construcción
0563	Representaciones de construcción	0564	Mediciones y valoraciones
0771	Levantamientos topográficos	0565	Replanteos de Construcción
0770	Redes y Servicios en Obra Civil	0772	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos
0775	Formación y orientación laboral	0776	Empresa e iniciativa emprendedora
0769	Urbanismo y Obra Civil	0777	Formación en centros de trabajo
0773	Desarrollo de Proyectos de Obras Lineales	0774	Proyecto en Obra Civil

Ciclo Formativo: <b>Servicios de Restauración</b>			
RD. Título 1690/2007 B.O.E. 18/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/96/2009 B.O.C. 29/12/2009	
		Grado Medio	HOT202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0150	Operaciones Básicas en bar-cafetería	0152	Servicios en bar-cafetería
0151	Operaciones básicas en restaurante	0153	Servicios en restaurante y eventos especiales
0155	Técnicas de Comunicación en restauración	0154	El vino y su servicio
0031	Seguridad de Higiene en la manipulación de alimentos	0045	Ofertas gastronómicas
0157	Formación y orientación laboral	0158	Empresa e iniciativa emprendedora
0156	Inglés	0159	Formación en Centros de Trabajo

Ciclo Formativo: <b>Sistemas Microinformáticos y Redes</b>			
RD. Título 1691/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/77/2009 B.O.C. 08/09/2009	
		Grado Medio	Código: IFC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0221	Montaje y mantenimiento de Equipos	0226	Seguridad Informática
0222	Sistemas Operativos Monopuesto	0227	Servicios en Red
0223	Aplicaciones Ofimáticas	0228	Aplicaciones Web
0225	Redes Locales	0230	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0229	Formación y orientación laboral	0231	Formación en centros de trabajo
0224	Sistemas Operativos en Red		

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Ciclo Formativo: Soldadura y Calderería			
RD. Título 1692/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/73/2009 B.O.C. 02/09/2009	
		Grado Medio	Código: FME202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0007	Interpretación Gráfica	0094	Soldadura en Atmósfera Protegida
0092	Mecanizado	0095	Montaje
0093	Soldadura en Atmósfera Natural	0097	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0006	Metrología y Ensayos	0098	Formación en Centros de Trabajo
0096	Formación y orientación laboral	0091	Trazado, Corte y Conformado

Ciclo Formativo: Transporte y Logística			
RD. Título 1572/2011 B.O.E. 13/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/80/2012 B.O.C. 06/07/2012	
		Grado Superior	Código: COM302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0621	Gestión Administrativa del Transporte y la Logística	0179	Inglés
0623	Gestión Económica y Financiera de la empresa	0622	Transporte Internacional de Mercancías
0624	Comercialización del Transporte y la Logística	0626	Logística de Aprovisionamiento
0625	Logística de Almacenamiento	0627	Gestión Administrativa del Comercio Internacional
0631	Formación y orientación laboral	0632	Formación en centros de trabajo
0628	Organización transporte de Viajeros	0630	Proyecto de Logística y Transporte
0629	Organización del Transporte de Mercancías		

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE MATRICULACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS**  
**DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA**  
**EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
Resolución de 26 de enero de 2018

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del <b>título de Técnico</b> y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica.</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Técnico auxiliar.</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Técnico.</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Bachiller Superior.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.</li> <li><input type="checkbox"/> Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, 3er. curso del plan de 1963 o 2º de comunes experimental.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.</li> <li><input type="checkbox"/> Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.</li> </ul>							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del <b>título de Técnico superior</b> y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Título de Bachiller LOE/LOGSE</li> <li><input type="checkbox"/> Título de Técnico especialista, Técnico, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.</li> <li><input type="checkbox"/> Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.</li> </ul>							
Solicita matricularse en la prueba de los Ciclos formativos: ..... ..... .....							
<input type="checkbox"/> Solicita la convalidación de los módulos siguientes ..... ..... ..... ..... .....							
<input type="checkbox"/> Solicita la exención del módulo de Formación en centros de trabajo							

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Denominación de los módulos profesionales objeto de matrícula:

Código	Módulo	Código	Módulo

**Documentación adjunta** (marque lo que proceda)

Autorizo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, a que se realicen las verificaciones y consultas necesarias en ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas para acreditar la documentación que se indica en el artículo 5.3 de la resolución de 26 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Si no se desea autorizar, marque una X en la casilla NO).

SI  NO

La autorización anterior se refiere a los documentos que determina el Decreto 20/2012 de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, (BOC del 25), en sus artículos 8, 9, 10 y 11. Quienes no den su autorización o presenten documentos no determinados en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, (BOC del 25) deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (indique, en su caso, el centro educativo dependiente de la Administración de Cantabria)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Título o certificación académica que acredite el requisito alegado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de haber cursado un módulo profesional de los referidos en el RD 1147/2011, de 29 de julio	Centro..... <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de personas que hayan agotado todas las convocatorias de un módulo profesional, según lo establecido en el artículo sexto punto a)	Centro..... <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial d que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto punto b)		<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial d que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto punto c)		<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial d que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto punto d)		<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial d que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto punto e)		<input type="checkbox"/>
Acreditación de familia numerosa de categoría general o especial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ejemplar del impreso 046 justificativo del pago de tasas.		<input type="checkbox"/>
Certificado que justifique la exención del módulo de Formación en centros de trabajo.		<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del módulo que se desea convalidar (Especifíquese)		<input type="checkbox"/>
Certificado de Prevención de riesgos laborales de nivel básico (50 h).		<input type="checkbox"/>
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
<b>Declaración responsable</b>		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora de las pruebas y la resolución de convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.		
No estoy matriculado en el presente curso académico en el mismo módulo profesional en más de una modalidad y régimen, ni en las pruebas para la obtención del mismo, en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.		
<b>Lugar, fecha y firma</b>		
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)		En a de de (Firma)

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

**ANEXO III-A. PRUEBAS MODALIDAD A.**

**CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA**

**Resolución de 26 de enero de 2018**

**(nº máximo de plazas convocadas por ciclo 100)**

Instituto de Educación Secundaria Cantabria  
**Calle Repuente, 55**  
**39012 Santander**

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

Instituto de Educación Secundaria Santa Clara  
**Calle Santa Clara, 13**  
**39001 Santander**

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Técnico Superior en Integración Social.
- Técnico Superior en Educación Infantil.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

### ANEXO III-B. PRUEBAS MODALIDAD B.

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

Resolución de 26 de enero de 2018

(nº máximo de plazas convocadas por módulo 5)

<b>Instituto de Educación Secundaria Fuente Fresnedo</b> <b>C/Reconquista de Sevilla, 45</b> <b>39770 Laredo</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico en Cocina y Gastronomía</li><li>- Técnico Superior en Administración y Finanzas</li></ul>
<b>Instituto de Educación Secundaria Alisal</b> <b>Avda. Vicente Trueba s/n</b> <b>39012 San Román (Santander)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red</li><li>- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección</li></ul>
<b>Centro Integrado de Formación Profesional Nº1</b> <b>Francisco Rivas Moreno, 2</b> <b>39011 Santander</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Automoción</li><li>- Técnico en Mecanizado</li></ul>
<b>Instituto de Educación Secundaria Miguel Herrero Pereda</b> <b>Paseo de Julio Hauzeur 59</b> <b>39300 Torrelavega</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico en Carrocería</li><li>- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica</li></ul>
<b>Instituto de Educación Secundaria José del Campo</b> <b>Bº El Rocillo, 16</b> <b>39840 Ampuero</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural</li></ul>
<b>Instituto de Educación Nuestra Señora de los Remedios</b> <b>C/ Párroco Herminio Fernández Caballero, 75</b> <b>39611 Guarnizo (Astillero (el))</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Construcciones Metálicas</li><li>- Técnico en Soldadura y Calderería</li></ul>
<b>Instituto de Educación Secundaria Ataúlfo Argenta</b> <b>Menéndez Pelayo, 4</b> <b>39700 Castro-Urdiales</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma</li><li>- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web</li></ul>

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo <b>Avda. Eduardo García, s/n</b> <b>39011 Santander</b>
- Técnico Superior en Dirección de Cocina - Técnico en Servicios en Restauración
Instituto de Educación Secundaria Cantabria <b>C/ Repunte, 55</b> <b>39012 Santander</b>
- Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria
Instituto de Educación Secundaria Montesclaros <b>Doctor Jiménez Díaz, 6</b> <b>39200 Reinosa</b>
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles
Instituto de Educación Secundaria Zapatón <b>Avda. de la Constitución, 7</b> <b>39300 Torrelavega</b>
- Técnico en Estética y Belleza
Instituto de Educación Secundaria Valle de Camargo <b>Avda de Burgos, s/n</b> <b>39600 Muriedas (Camargo)</b>
- Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar - Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes
Instituto de Educación Secundaria Foramontanos <b>Avda Constitución, 51</b> <b>39500 Cabezón de la Sal</b>
- Técnico en Gestión Administrativa
Instituto de Educación Secundaria Marismas <b>Sor M<sup>a</sup> del Carmen, 5</b> <b>39740 Santoña</b>
- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones
Instituto de Educación Secundaria Santa Cruz <b>Villabañez, s/n</b> <b>39660 Castañeda</b>
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Instituto de Educación Secundaria Lope de Vega <b>B<sup>o</sup> del Sombrero, 42B</b> <b>39694 Santa María de Cayón</b>
- Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Centro Integrado de Formación Profesional La Granja <b>Bª Estación, s/n</b> Heras <b>39792 Medio Cudeyo</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico en Producción Agroecológica.</li><li>- Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural</li></ul>
Instituto de Educación Secundaria Augusto González de Linares <b>Primero de Mayo, 1</b> <b>39011 Santander</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Proyectos de Edificación</li><li>- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil</li></ul>
Instituto de Educación Secundaria Las Llamas <b>Alcalde Vega Lamera, 2</b> <b>39005 Santander</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Transporte y Logística</li></ul>

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

**ANEXO IV**  
**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**  
**Resolución de 26 de enero de 2018**

1. Cumplimentar el anexo II de solicitud (Resolución de 26 de enero de 2018).
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> y cumplimentar el modelo 046 (excepto las personas que tengan la condición de familia numerosa categoría especial que, al tener exención del 100%, no tienen que presentar este modelo ni pagar las tasas establecidas):
  - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de familia numerosa categoría general.
  - Una vez rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
    - Esta cantidad será la resultante de multiplicar 10,18 € por el número de módulos profesionales en los que se haya inscrito en la solicitud.
    - Para los miembros de familia numerosa categoría general (bonificación del 50%), esta cantidad será la resultante de multiplicar 5,09 € por el número de módulos profesionales en los que vaya a inscribir.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento 046 y adjuntarlo a la solicitud que se presente en el centro docente.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizarán las pruebas la documentación que corresponda:
  - a. Solicitud de matrícula conforme al anexo II.
  - b. Ejemplar para la Administración del modelo 046 diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pago (salvo quienes tengan la condición de familia numerosa de categoría especial)
  - c. Otros documentos que correspondan según el apartado Quinto de la resolución de 26 de enero de 2018.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO 046 DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 (Ó 902 139 012, SI LLAMAN DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA).

2018/897

CVE-2018-897

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2018-889** *Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019, se desarrollen conforme a las siguientes

#### INSTRUCCIONES

##### Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado por el Decreto 7/2016, de 11 de febrero.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato modificada por la Orden ECD/31/2016, de 14 de abril.

3.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

##### 1. Determinación de vacantes

Los centros públicos y centros privados concertados en los niveles concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato introducirán en la plataforma digital "Yedra" del 12 al 16 de febrero el número de plazas a reservar para alumnado que se prevea que deba permanecer en el mismo curso.

Del 19 al 21 de febrero las vacantes resultantes se revisarán por el Servicio de Inspección de Educación.

El 28 de febrero se publicarán las vacantes escolares existentes.

2. Procedimiento de adscripción y reserva de plaza de los alumnos de Educación Infantil y de Educación Primaria a Centros de Educación Primaria, de los alumnos de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria y de alumnos de 4º de E.S.O. en Centros Públicos adscritos a Centros con Bachillerato para el curso escolar 2018/2019.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## 2. 1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

- Los alumnos que cursan 3º de segundo ciclo de Educación Infantil y acceden a 1º de Educación Primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Los alumnos que cursan Educación Primaria y acceden al siguiente curso de Educación Primaria cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Los alumnos que cursan 6º de Educación Primaria y acceden a 1º de E.S.O, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- Los alumnos que cursan 4º de E.S.O. en centros públicos y acceden a 1º de Bachillerato, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

## 2.2.- Procedimiento para centros adscritos a un único centro.

La Dirección del centro de procedencia grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y podrá entregar en el centro de destino la relación alfabética de los alumnos hasta las 13:00 horas del día 13 de marzo.

Dicha relación incluirá a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan dicha condición (Anexo I de estas Instrucciones).

## 2.3.- Procedimiento para centros adscritos a varios centros.

### 2.3.1.- Solicitudes.

La Dirección del centro de procedencia informará a las familias de la relación de centros a los que está adscrito el centro y les entregará un modelo de solicitud para que reflejen en orden de prioridad los centros de Primaria o Secundaria que desean (Anexo I de la Orden ECD/8/2013 de 4 de febrero modificado por la Orden ECD/31/2016, de 14 de abril).

Las familias entregarán la solicitud en el centro de procedencia entre los días 28 de febrero y 9 de marzo, finalizando a las 13,00 horas del último día, acompañándola de la documentación acreditativa de la filiación y de los datos del baremo.

Los centros de procedencia comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 12 de marzo.

La Dirección del centro de procedencia grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y podrá entregar en el centro de destino la relación alfabética de los alumnos que hayan solicitado dicho centro como primera opción junto con la documentación acreditativa de la filiación y datos del baremo hasta las 13,00 horas del 13 de marzo.

En la relación se incluirá a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan esa condición.

### 2.3.2.- Procedimiento de asignación de plazas.

2.3.2.1.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas disponibles.

El centro de destino grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y elaborará un listado del alumnado al que se asigna plaza y lo entregará al centro de procedencia correspondiente el día 19 de marzo.

2.3.2.2.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas disponibles.

El centro de destino aplicará los criterios vigentes (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo modificados por el Decreto 7/2016 de 11 de febrero y Anexo II de estas Instrucciones) para adjudicar las plazas disponibles, garantizando en todo caso plaza escolar, en el marco de la programación de la oferta educativa, a los alumnos que provengan de centros en régimen de adscripción única.

El centro de destino podrá introducir en la aplicación informática "Yedra", hasta las 14,00 horas del día 14 de marzo, las solicitudes de los alumnos que pidan ser baremados por renta.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

El resto de las solicitudes podrán ser introducidas en la aplicación informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 15 de marzo.

El 15 de marzo cada centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate. Los centros de origen del alumnado también harán pública la lista de sus alumnos con el número asignado para conocimiento de las familias.

El 16 de marzo se realizará el sorteo público que establecerá el derecho de plaza de acuerdo con la normativa establecida para el procedimiento de adscripción.

El día 19 de marzo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para baremar las solicitudes. Las modificaciones a la baremación se podrán introducir en la aplicación informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 20 de marzo.

Las listas de baremo no se publican.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 21 de marzo.

El plazo para presentar reclamaciones será del 22 de marzo hasta las 14,00 horas del día 26 de marzo.

El 26 de marzo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para resolver las reclamaciones a las listas provisionales. Las modificaciones resultantes de atender las mismas se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 27 de marzo.

El día 28 de marzo se publicarán las listas definitivas en el tablón de anuncios del centro y se remitirán a los centros de origen del alumnado para que informen a las familias.

En los centros con adscripción múltiple los alumnos con transporte escolar tienen preferencia sobre el resto de los alumnos adscritos, siempre que no se les transporte a la totalidad de los centros adscritos.

2.4.- Procedimiento de adscripción para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de adscripción para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnos.

2.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 2.1 de estas Instrucciones.

No se considerarán alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

— Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos primeros cursos de educación primaria.

— Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos completos, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

2.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 2.3.1 e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo y del Anexo VIII.

2.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 2.3 de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Estos alumnos concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias y se podrán ocupar por el resto del alumnado con la excepción de 2 plazas de reserva por grupo.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

2ª.- Los listados de baremo y admisión de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

3ª.- En el caso de centros de adscripción única, los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo deberán ser admitidos en los centros en que se encuentren adscritos aunque su número supere las plazas reservadas para ellos.

En el caso de adscripción múltiple, cuando el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo supere el número de plazas reservadas para ellos, las Comisiones de escolarización y, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente distribuirán a estos alumnos entre los centros en que se encuentren adscritos teniendo en cuenta el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizados en los centros adscritos, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas categorías de necesidades educativas especiales que pueda tener alguno de los centros adscritos.

4ª.- La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá ampliar el número máximo de alumnos con determinadas necesidades educativas especiales por unidad, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

3. Procedimiento ordinario de admisión de alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019.

3.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

- Los alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- Los alumnos que deseen cambiar de centro.
- Los alumnos que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quieran optar por otro.

3.2.- Solicitudes.

El 11 de abril se publicarán las vacantes escolares existentes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 16 de abril hasta las 13,00 horas del día 27 de abril.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (Anexo II de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, modificado por la Orden ECD/31/2016, de 14 de abril) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, modificados por el Decreto 7/2016 de 11 de febrero y Anexo II de estas Instrucciones).

En el caso de alumnos menores de edad, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la filiación, custodia o guardia legal.

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 9 de mayo.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

El 11 de mayo se realizará el sorteo público que establecerá el derecho de plaza de acuerdo con la normativa establecida para el procedimiento ordinario de admisión.

3.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

3.3.1.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 25 de mayo.

El plazo para presentar reclamaciones y renunciaciones a la participación en el procedimiento ordinario de admisión será del 28 de mayo hasta las 14,00 del 30 de mayo.

El día 13 de junio se publicará la lista definitiva de admitidos.

3.3.2.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, modificado por el Decreto 7/2016 de 11 de febrero (Anexo I para Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, Anexo II para Bachillerato), garantizando en todo caso plaza escolar, en el marco de la programación de la oferta educativa, a los alumnos que provengan de las localidades que estén únicamente en la zona de influencia del centro. A efectos de baremación del expediente académico de escolarización al Bachillerato, se tendrá en cuenta lo indicado en los Anexos IX y X de estas Instrucciones.

Los centros podrán introducir en la aplicación informática "Yedra", hasta las 14,00 horas del día 8 de mayo, las solicitudes de los alumnos que pidan ser baremados por renta.

El resto de las solicitudes podrán ser introducidas en la aplicación informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 10 de mayo. En esta misma fecha el centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate.

A efectos de adjudicación de plazas en el procedimiento ordinario de admisión de alumnos y teniendo en cuenta la posibilidad de que los centros puedan valorar la necesidad de una modificación del nº de plazas ofertadas en cualquiera de las etapas y niveles, estos tienen la posibilidad de proponer la modificación de vacantes propias mediante correo electrónico al Negociado de Estadística y Escolarización hasta las 14:30 horas del día 10 de mayo (ecdestadistica@cantabria.es).

El día 17 de mayo, se celebrará el Consejo escolar extraordinario para baremar. Las modificaciones a la baremación se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 18 de mayo.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 25 de mayo.

El plazo para presentar reclamaciones y renunciaciones será del 28 de mayo hasta las 14,00 horas del 30 de mayo.

El día 31 de mayo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para resolver las reclamaciones. Las modificaciones resultantes del proceso de reclamación y las renunciaciones se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 4 de junio.

El día 13 de junio se publicarán las listas definitivas en los tabloneros de anuncios de los centros.

3.4.- Procedimiento de admisión para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de admisión para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnos.

3.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 3.1 de estas Instrucciones.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

No se considerarán alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

— Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos primeros cursos de educación primaria.

— Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos completos, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

#### 3.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 3.2 e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo.

#### 3.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 3.3 de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Estos alumnos concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias, que se podrán ocupar con solicitantes no admitidos en el centro solicitado en primer lugar.

2ª.- Los listados de puntuación y admisión de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

3ª.- Cuando el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo supere las plazas reservadas para ellos, en los supuestos de nuevas incorporaciones al sistema educativo o traslado de domicilio desde un municipio o zona de escolarización distinto al de solicitud, las Comisiones de escolarización o, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente, asignarán plaza escolar a estos alumnos en el municipio o zona de escolarización que se corresponda con su domicilio de residencia.

La asignación entre los centros del municipio o zona de escolarización se realizará teniendo en cuenta el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizados, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas categorías de necesidades educativas especiales que pueda tener alguno de los centros.

4ª.- La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá ampliar el número máximo de alumnos con determinadas necesidades educativas especiales por unidad, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

#### 3.5. Pérdida de plaza por adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario.

La adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario produce la pérdida de la plaza que se ocupara en el centro de procedencia.

Igualmente se perderá la plaza que se hubiera obtenido en el procedimiento de adscripción, si se hubiera participado.

#### 4.- Listas de espera.

La participación en el procedimiento de adscripción genera derecho a figurar en la lista de espera, pero sólo respecto del centro solicitado en primera opción.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

El procedimiento ordinario genera el derecho a figurar en la lista de espera pero sólo respecto del centro solicitado en primera opción.

Para la asignación de las plazas vacantes que se pudieran producir tras la publicación de las listas definitivas de admitidos se acudirá en primer lugar a la lista de espera del proceso de adscripción y, agotada ésta, a la del procedimiento ordinario.

#### 5.- Matriculación.

La matriculación de los alumnos se producirá entre los días 14 y 22 de junio para los centros de Educación Infantil y Primaria y entre los días 2 y 13 de julio para los de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

#### 6.- Otros supuestos de escolarización.

a) Excepto en el primer ciclo de educación infantil, los alumnos que habiendo participado en el proceso ordinario de admisión no hayan obtenido plaza y se incorporen por primera vez al sistema educativo de Cantabria o estando ya incorporados no puedan permanecer en su centro de origen podrán, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, presentar entre los días 13 y 18 de junio una solicitud de admisión complementaria en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander). Estas solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida en el proceso ordinario y, en caso de existir vacantes en los centros solicitados, se les adjudicará plaza el día 20 de junio, a fin de que puedan matricularse en los plazos ordinarios.

b) A los alumnos que se escolaricen en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir del día 16 de febrero se les adjudicará plaza para el curso escolar 2017/2018 con carácter provisional, debiendo participar en el procedimiento ordinario o extraordinario de admisión para el curso 2018/2019 que esté abierto en ese momento, salvo que se incorporen por primera vez al sistema educativo de Cantabria, en cuyo caso la adjudicación tendrá carácter definitivo.

c) Concluido el plazo de presentación de solicitudes del procedimiento ordinario, la asignación de puestos escolares se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

d) Cuando en cualquiera de los procedimientos de admisión participen hermanos y como resultado de la aplicación de los criterios de admisión y el desempate uno resultara admitido y el otro no, la Comisión de Escolarización o, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente, podrá autorizar la adjudicación de una plaza de reserva, si estuvieran concurriendo a plazas ordinarias, u ordinaria, si estuvieran concurriendo a plazas de reserva. La aplicación de lo previsto en este párrafo se supeditarán a la existencia efectiva de plazas. En caso de no haber plazas, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

e) En los casos de víctimas del terrorismo, de violencia de género, medidas de alejamiento, acoso, abuso, asilo u otras causas excepcionales, debidamente acreditadas, la escolarización será acordada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. La decisión adoptada se pondrá en conocimiento del Director del centro educativo correspondiente y se ejecutará con la discreción que las circunstancias requieren.

f) Se considerarán nulas las resoluciones de admisión, cualquiera que sea el proceso en el que se hayan tramitado, cuando se compruebe que la solicitud no tiene el consentimiento de todas las personas legalmente obligadas a concederlo y no se haya aportado la resolución judicial que asigne en exclusiva la facultad de escoger centro docente a quien presenta la solicitud.

#### 7.- Fechas de celebración de los sorteos de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y en el artículo 13 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, que lo desarrolla, se anuncia la celebración de los sorteos públicos de desempate para cada uno de los procedimientos de escola-

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

rización. Se sorteará un número y el orden ascendente o descendente, a partir de las cuales, se clasificará a los alumnos solicitantes por el número que les haya sido asignado automáticamente por el sistema informático en el momento de grabar su solicitud.

Los sorteos tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la C/ Vargas nº 53 7ª planta de Santander, a las 10,00 horas, los siguientes días:

- viernes 16 de marzo de 2018 para el procedimiento de adscripción.
- viernes 11 de mayo de 2018 para el procedimiento ordinario y de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,  
M<sup>a</sup> Isabel Fernández Gutiérrez.

#### ANEXO I

##### Acreditación de necesidades específicas de apoyo educativo

##### MODO DE ACREDITACIÓN

1. Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno.
2. Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.
3. Acreditación de tener alguna necesidad específica de apoyo educativo expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

**ANEXO II**  
**Criterios de valoración de solicitudes**

**HERMANOS**

Modo de acreditación: Indicación en la solicitud.

**PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL QUE TRABAJE EN EL CENTRO**

Modo de acreditación: Certificación del centro para la segunda y posteriores opciones.

**DOMICILIO**

Modo de acreditación:

a) Domicilio de la unidad familiar:

El documento oficial deberá incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas en el mismo domicilio y no se considerará acreditativo del domicilio, si no figura en el mismo, junto al alumno, su padre, madre o representante legal.

En el supuesto de alumnos sujetos a tutela administrativa o judicial, acogimiento o situaciones análogas, la entidad, que ejerza la guardia o custodia, emitirá el certificado acreditativo del domicilio.

b) Lugar de trabajo:

Certificado del empleador o copia del contrato laboral.

Para trabajadores autónomos, documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad de la actividad.

**RENTA**

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2016.

Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2016, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración de haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:

Casilla 380 + casilla 389 - casilla 390 + casilla 384 + casilla 386 – casilla 399  
- casilla 387.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2016 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario para 2016, fue de 9.172,80 euros en cómputo anual.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



La puntuación obtenida será aplicable tanto en la fase de valoración de la solicitud como en la fase de aplicación de los criterios de desempate.

Cuando el solicitante, de conformidad con lo previsto en el apartado 11.3 e) de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, pida ser baremado por renta por haber empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar, el Consejo Escolar podrá conceder la puntuación de renta, considerando estas circunstancias en función de la documentación adicional apartada por el mismo, pudiendo el Consejo Escolar solicitar las aclaraciones que estime oportunas.

La condición legal de familia numerosa, para la aplicación de este criterio, se acreditará mediante certificación oficial o fotocopia del título.

#### **CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD**

Modo de acreditación: Certificación emitida por el organismo público competente.

La discapacidad debe ser, al menos, del 33%.

#### **EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Modo de acreditación: Certificado de calificaciones.

#### **SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR**

Modo de acreditación: Resolución administrativa o judicial.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



ANEXO III

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DECLARACIÓN DE INGRESOS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL**

A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para recabar de la AEAT la información de carácter tributario, por tener la unidad familiar ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional (1).

Así mismo, el solicitante declara que la unidad familiar está compuesta por \_\_\_\_ miembros.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	FIRMA

(1) Todos los integrantes de la unidad familiar deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

ANEXO IV  
ADSCRIPCIÓN PARA EL CURSO 2018-19

MUNICIPIO	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	NIVELES
ALFOZ DE LLOREDO	C.P. QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO (COBRECES)	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL) (REOCIN)	de primaria a secundaria
ALFOZ DE LLOREDO	C.P. QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO (COBRECES)	IES BESAYA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
ALFOZ DE LLOREDO	C.P. SAN ROQUE (OREÑA)	C.P. QUIRÓS (ALFOZ DE LLOREDO)	de infantil a primaria
AMPUERO	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de primaria a secundaria
ARENAS DE IGUÑA	C.P. LEONARDO TORRES QUEVEDO (LA SERNA)	IES ESTELAS DE CANTABRIA (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
ARENAS DE IGUÑA	C.P. LEONARDO TORRES QUEVEDO (LA SERNA)	IES MARÍA TELO (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
ARGOÑOS	C.P. PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	C.P. JUAN DE LA COSA (SANTOÑA)	en primaria
ARGOÑOS	C.P. PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	C.P. MACÍAS PICAVEA (SANTOÑA)	en primaria
ARNUERO	C.C. LA INMACULADA CONCEPCION (ISLA)	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
ARNUERO	C.C. LA INMACULADA CONCEPCION (ISLA)	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
ARNUERO	C.C. LA INMACULADA CONCEPCION (ISLA)	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL) (MERUELO)	de primaria a secundaria
ARNUERO	C.P. SAN PEDRO APOSTOL (CASTILLO)	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL) (MERUELO)	de primaria a secundaria
ASTILLERO	C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	IES EL ASTILLERO (ASTILLERO)	de primaria a secundaria
ASTILLERO	C.P. JOSE RAMON SANCHEZ	IES EL ASTILLERO (ASTILLERO)	de primaria a secundaria
ASTILLERO	C.P. RAMON Y CAJAL (GUARNIZO)	IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (GUARNIZO) (ASTILLERO)	de primaria a secundaria
BARCENA DE CICERO	C.P. FLAVIO SAN ROMAN (CICERO)	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
BARCENA DE CICERO	C.P. FLAVIO SAN ROMAN (CICERO)	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
BÁRCENA DE PIÉ DE CONCHA	C.P. EL ROCÍO	C.P. LEONARDO TORRES QUEVEDO (ARENAS DE IGUÑA)	de infantil a primaria
BAREYO	C.P. BENEDICTO RUIZ (AJO)	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL) (MERUELO)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.P. RAMON LAZA	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.P. RAMON LAZA	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.C. SAGRADO CORAZON	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.C. SAGRADO CORAZON	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZÓN DE LA SAL	C.P. ANTONIO MUÑOZ Y GÓMEZ (CASAR)	C.P. RAMÓN LAZA (CABEZÓN DE LA SAL)	en primaria
CABUERNIGA	C.P. MANUEL LLANO (TERAN)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABUERNIGA	C.P. MANUEL LLANO (TERAN)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. AGAPITO CAGIGAS (REVILLA)	IES VALLE DE CAMARGO (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

MUNICIPIO	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	NIVELES
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. AGAPITO CAGIGAS (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. GLORIA FUERTES (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. JUAN DE HERRERA (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMÓN (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. MATILDE DE LA TORRE (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. PEDRO VELARDE (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. GLORIA FUERTES	IES MURIEDAS (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. GLORIA FUERTES	IES VALLE DE CAMARGO (MURIEDAS, CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. JUAN DE HERRERA (MALIAÑO)	IES RIA DEL CARMEN (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMON (CACICEDO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMON (CACICEDO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMON (CACICEDO)	IES RIA DEL CARMEN (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATILDE DE LA TORRE (MURIEDAS)	IES MURIEDAS (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATILDE DE LA TORRE (MURIEDAS)	IES VALLE DE CAMARGO (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. PEDRO VELARDE (MURIEDAS)	IES VALLE DE CAMARGO (MURIEDAS) (CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMPOO DE ENMEDIO	C.P. CASIMIRO SAINZ (MATAMOROSA)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
CAMPOO DE YUSO	C.P. EEI (LA POBLACIÓN)	C.P. ALTO EBRO (REINOSA)	de infantil a primaria
CARTES	C.P. MANUEL LLEDIAS	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON (VIERNOLES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
CARTES	C.P. SANTIAGO LA ROBLEDA	C.P. MANUEL LLEDÍAS (CARTES)	de infantil a primaria
CASTAÑEDA	C.P. EL HAYA (VILLABAÑEZ)	IES SANTA CRUZ (VILLABAÑEZ) (CASTAÑEDA)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. ARTURO DUO	IES ATAULFO ARGENTA (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. MIGUEL HERNANDEZ	IES ATAULFO ARGENTA (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. Nº 6	IES ATAULFO ARGENTA (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. RIOMAR	IES OCHO DE MARZO (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. SAN MARTIN DE CAMPIJO	IES OCHO DE MARZO (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. SANTA CATALINA	IES JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CIEZA	C.P. VILLASUSO	C.P. GERARDO DIEGO (CORRALES DE BUELNA)	de infantil a primaria
CIEZA	C.P. VILLASUSO	C.P. GERARDO DIEGO (CORRALES DE BUELNA)	en primaria
COLINDRES	C.P. FRAY PABLO DE COLINDRES	IES VALENTIN TURIENZO (COLINDRES)	de primaria a secundaria
COLINDRES	C.P. LOS PUENTES	IES VALENTIN TURIENZO (COLINDRES)	de primaria a secundaria

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

MUNICIPIO	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	NIVELES
COLINDRES	C.P. PEDRO DEL HOYO	IES VALENTIN TURIENZO (COLINDRES)	de primaria a secundaria
COMILLAS	C.P. JESUS CANCIO	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. BESAYA (SOMAHUZ)	C.P. GERARDO DIEGO (CORRALES DE BUELNA)	en primaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. GERARDO DIEGO	IES ESTELAS DE CANTABRIA (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. GERARDO DIEGO	IES MARÍA TELO (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. JOSE MARIA DE PEREDA	IES ESTELAS DE CANTABRIA (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. JOSE MARIA DE PEREDA	IES MARÍA TELO (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORVERA DE TORANZO	IES VEGA DE TORANZO	IES SANTA CRUZ (VILLABAÑEZ) (CASTAÑEDA)	de secundaria a bachillerato
CORVERA DE TORANZO	C.P. PINTOR AGUSTIN RIANCHO (ALCEDA)	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA) (CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria
ENTRAMBASAGUAS	C.P. AGUANAZ	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
ESCALANTE	C.P. VIRGEN DE LA CAMA	C.P. MACÍAS PICAWEA (SANTOÑA)	de infantil a primaria
GURIEZO	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES (LA MAGDALENA)	IES OCHO DE MARZO (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
HAZAS DE CESTO	C.P. JESUS DEL MONTE	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL) (MERUELO)	de primaria a secundaria
HDAD DE CAMPOO DE SUSO	C.P. RODRIGUEZ DE CELIS (PARACUELLES)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
HERRERIAS	C.P. CP (BIELVA)	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PEPE ALBA	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PEPE ALBA	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PABLO PICASSO	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PABLO PICASSO	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.C. SAN VICENTE DE PAUL	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.C. SAN VICENTE DE PAUL	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. VILLA DEL MAR	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. VILLA DEL MAR	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LIENDO	C.P. PEREGRINO AVENDAÑO (HAZAS)	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LIENDO	C.P. PEREGRINO AVENDAÑO (HAZAS)	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LIERGANES	C.P. EUGENIO PEROJO	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
LIERGANES	C.P. EUGENIO PEROJO	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
LIMPIAS	CRA ASON (LIMPIAS)	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de primaria a secundaria
LUENA	C.P. SAN ANDRES DE LUENA (SAN ANDRES)	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA) (CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

MUNICIPIO	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	NIVELES
MARINA DE CUDEYO	C.P. MARINA DE CUDEYO (RUBAYO)	IES LA GRANJA (HERAS) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
MAZCUERRAS	C.P. MALACORIA (IBIO)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
MAZCUERRAS	C.P. MALACORIA (IBIO)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	C.C. APDO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	CRA PEÑA CABARGA (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	C.P. MARQUÉS DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	C.C. TORREANAZ (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	CRA PEÑA CABARGA (HERAS)	IES LA GRANJA (HERAS) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
MEDIO CUDEYO	C.P. MARQUES DE VALDECILLA (VALDECILLA)	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
MIENGO	C.P. ELSEDO (MOGRO)	C.P. MARZÁN (MIENGO)	de infantil a primaria
MIENGO	C.P. MARZAN (CUCHIA)	IES BESAYA (TORRES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
NOJA	C.P. DE PALACIO	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL) (MERUELO)	de primaria a secundaria
PENAGOS	C.P. AMBROSIO DIEZ GÓMEZ (ARENAL)	C.P. EUGENIO PEROJO (LIÉRGANES)	de infantil a primaria
PIELAGOS	C.P. BAJO PAS (ARCE)	IES VALLE DE PIELAGOS (RENEDO) (PIELAGOS)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Excepto residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Excepto residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES ALISAL (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Excepto residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES LA ALBERICIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO)	IES VALLE DE PIELAGOS (RENEDO) (PIELAGOS)	de primaria a secundaria
PIÉLAGOS	C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)	C.P. VIRGEN DE VALENCIA (PIÉLAGOS)	en primaria
PIÉLAGOS	C.P. EUTIQUIO RAMOS (PARBAYON)	C.P. VIRGEN DE VALENCIA (PIÉLAGOS)	en primaria
POLACIONES	C.P. VALLE DE POLACIONES (PUENTE PUMAR)	IES JESUS DE MONASTERIO (POTES)	de primaria a secundaria
POLANCO	C.C. LA MILAGROSA	IES BESAYA (TORRES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
POLANCO	C.P. PEREZ GALDOS (REQUEJADA)	IES BESAYA (TORRES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
POTES	C.P. CONCEPCION ARENAL	IES JESUS DE MONASTERIO (POTES)	de primaria a secundaria
POTES	CRA LIEBANA	IES JESUS DE MONASTERIO (POTES)	de primaria a secundaria
PUENTE VIESGO	C.P. CUEVAS DEL CASTILLO (VARGAS)	IES SANTA CRUZ (VILLABANEZ) (CASTAÑEDA)	de primaria a secundaria

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

MUNICIPIO	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	NIVELES
RAMALES DE LA VICTORIA	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de secundaria a bachillerato
REINOSA	C.P. ALTO EBRO	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
REOCIN	C.P. CANTABRIA (PUENTE SAN MIGUEL)	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL) (REOCIN)	de primaria a secundaria
REOCIN	C.P. VALLE DE REOCÍN (LA VEGUILLA)	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL) (REOCIN)	de primaria a secundaria
RIBAMONTAN AL MAR	C.P. NTRA. SRA. DE LATAS (SOMO)	IES LA GRANJA (HERAS) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
RIBAMONTAN AL MONTE	C.P. TRASMIERA (HOZ DE ANERO)	IES LA GRANJA (HERAS) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
RIONANSA (PUENTENANSA)	C.P. VALLE DEL NANSA	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
RIOTUERTO	C.P. LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE (LA CAVADA)	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES) (MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
RUILOBA	C.P. SANTIAGO GALAS (LA IGLESIA)	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
SAN FELICES DE BUELNA	C.P. PERO NIÑO (RIVERO)	IES ESTELAS DE CANTABRIA (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
SAN FELICES DE BUELNA	C.P. PERO NIÑO (RIVERO)	IES MARÍA TELO (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
SAN PEDRO DEL ROMERAL	C.P. NTRA. SRA. DEL ROBLE	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA) (CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	C.C. CRISTO REY	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	C.P. MATA LINARES	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
SANTA MARIA DE CAYON	C.P. GERARDO DIEGO	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ANTONIO MENDOZA	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ANTONIO MENDOZA	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ANTONIO MENDOZA	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CABO MAYOR	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CABO MAYOR	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CABO MAYOR	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CABO MAYOR	IES JOSÉ MARÍA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CISNEROS	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CISNEROS	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CISNEROS	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. DIONISIO GARCIA BARREDO	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. DIONISIO GARCIA BARREDO	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ELENA QUIROGA (PEÑACASTILLO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ELENA QUIROGA (PEÑACASTILLO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO) (SANTANDER)	de primaria a secundaria

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

MUNICIPIO	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	NIVELES
SANTANDER	C.P. ELOY VILLANUEVA (MONTE)	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. FUENTE DE LA SALUD	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. GERARDO DIEGO	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. GERARDO DIEGO	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JOSE ARCE BODEGA	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. LA ANUNCIACION	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. LA ANUNCIACION	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MAGALLANES	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MAGALLANES	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MAGALLANES	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL CACICEDO (SAN ROMAN)	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL CACICEDO (SAN ROMAN)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL LLANO	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL LLANO	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA BLANCHARD	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA BLANCHARD	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA SANZ DE SAUTUOLA (SAN ROMAN)	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA SANZ DE SAUTUOLA (SAN ROMAN)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARQUES DE ESTELLA (PEÑACASTILLO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARQUES DE ESTELLA (PEÑACASTILLO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MENENDEZ PELAYO	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MENENDEZ PELAYO	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. NIÑO JESUS	C.C. CUMBRES (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.C. NIÑO JESUS	C.C. SAGRADO CORAZÓN (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.C. NIÑO JESUS	C.P. GERARDO DIEGO (SANTANDER)	de infantil a primaria

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

MUNICIPIO	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	NIVELES
SANTANDER	C.P. NUEVA MONTAÑA (PEÑACASTILLO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. NUEVA MONTAÑA (PEÑACASTILLO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. QUINTA PORRUA	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. RAMON PELAYO	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. RAMON PELAYO	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. RAMON PELAYO	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. SAN ROQUE-LOS PINARES	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SARDINERO	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SARDINERO	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SIMON CABARGA	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SIMON CABARGA	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SIMON CABARGA	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. TAGORE	C.C. SAGRADO CORAZÓN (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.C. TAGORE	C.C. CALASANZ (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.C. TAGORE	C.P. MENÉNDEZ PELAYO (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.P. VITAL ALSAR (CUETO)	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTILLANA DEL MAR	C.P. SANTA JULIANA	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL) (REOCIN)	de primaria a secundaria
SANTILLANA DEL MAR	C.P. SANTA JULIANA	IES BESAYA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
SANTIURDE DE TORANZO	C.P. FCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS (VILLASEVIL)	IES SANTA CRUZ (VILLABAÑEZ) (CASTAÑEDA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. JUAN DE LA COSA	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. JUAN DE LA COSA	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. MACIAS PICAVEA	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. MACIAS PICAVEA	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SELAYA	C.P. EL CASTAÑAL	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
SOBA	C.P. JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA (QUINTANA)	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS (RAMALES DE LA VICTORIA)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. BUENAVENTURA GONZALEZ	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. JOSE DE ESCANDON (SOTO DE LA MARINA)	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. JOSE DE ESCANDON (SOTO DE LA MARINA)	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

MUNICIPIO	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	NIVELES
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. JOSE DE ESCANDON (SOTO DE LA MARINA)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. JOSE DE ESCANDON (SOTO DE LA MARINA)	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. MARÍA TORNER (MOMPIA): Residentes en Santa Cruz de Bezana	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. MARÍA TORNER (MOMPIA): Residentes en Piélagos	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria
SUANCES	IES RIA SAN MARTÍN (SUANCES)	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON (VIERNOLES) (TORRELAVEGA)	de secundaria a bachillerato
SUANCES	C.P. PORTUS BLENDIUM (SUANCES)	IES RIA SAN MARTÍN (SUANCES)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. AMOS DE ESCALANTE (CAMPUZANO)	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. CERVANTES	IES MARQUES DE SANTILLANA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. DOBRA (VIERNOLES)	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON (VIERNOLES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	IES ZAPATON (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. JOSE LUIS HIDALGO	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. JOSE MARIA PEREDA	IES MARQUES DE SANTILLANA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MANUEL LIAÑO BERISTAIN (BARREDA)	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MATILDE DE LA TORRE (GANZO)	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.C. MAYER	IES ZAPATON (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MENENDEZ PELAYO	IES ZAPATON (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MIES DE VEGA	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.C. NIÑO JESUS DE PRAGA (TANOS)	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. PANCHO COSSIO (SIERRAPANDO)	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA (TANOS)	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. RAMON MENENDEZ PIDAL (CAMPUZANO)	IES BESAYA (TORRES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.C. VICTORIA GOMEZ ARCE	C.C. NTRA. SRA. DE LA PAZ	de infantil a primaria
UDIAS	C.P. MONTE CORONA (EL LLANO)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria

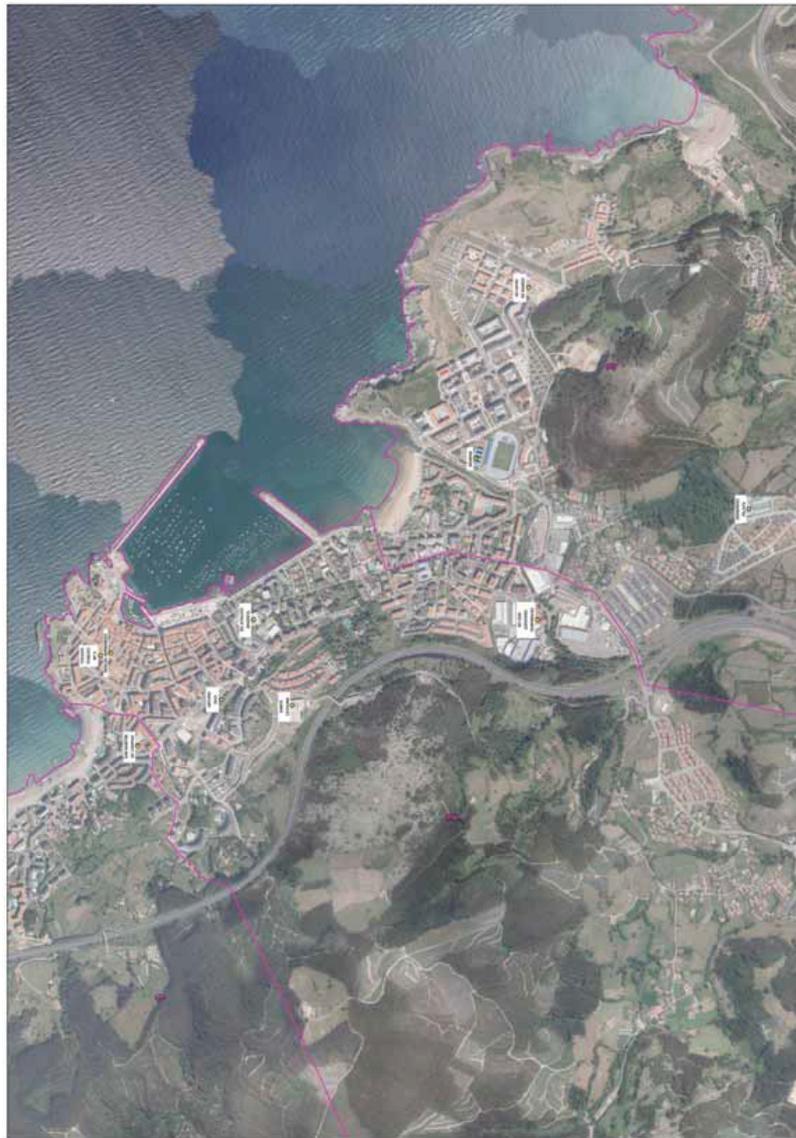
LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



MUNICIPIO	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	NIVELES
UDIAS	C.P. MONTE CORONA (EL LLANO)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
VAL DE SAN VICENTE	C.P. FUENTE SALIN (PESUES)	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA B.)	de primaria a secundaria
VALDALIGA	C.P. VALDALIGA (TRECEÑO)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
VALDALIGA	C.P. VALDALIGA (TRECEÑO)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
VALDÁLIGA	C.P. SAN MARTÍN (LAMADRID)	C.P. VALDÁLIGA (VALDÁLIGA)	en primaria
VALDEOLEA	C.P. VALDEOLEA (MATAPORQUERA)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
VALDERREDIBLE	C.P. VIRGEN DE LA VELILLA (POLIENTES)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
VEGA DE PAS	C.P. DOCTOR MADRAZO	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA) (CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria
VILLACARRIEDO	CRA RÍO PISUEÑA (SANTIBAÑEZ)	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
VILLAESCUSA	C.P. MARCIAL SOLANA (LA CONCHA)	IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (GUARNIZO) (ASTILLERO)	de primaria a secundaria
VOTO	C.P. MARQUESA DE VILUMA (SAN PANTALEON DE ARAS)	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de primaria a secundaria

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

ANEXO V  
ZONIFICACIÓN DE CASTRO URDIALES PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



ZONIFICACIÓN DE ENTRAMBASAGUAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ZONA 1

C.P. AGUANAZ (ENTRAMBASAGUAS)

ENTRAMBASAGUAS  
HOZNAYO  
SANTA MARINA  
NAVAJEDA  
HORNEDO

ZONA 2

C.P. MARQUÉS DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)

EL BOSQUE  
LA RAÑADA

ZONA 3

C.P. MARINA DE CUDEYO (MARINA DE CUDEYO)

PUENTE AGÜERO

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

ZONIFICACIÓN DE LAREDO PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

ZONIFICACIÓN DE PIÉLAGOS

EDUCACIÓN INFANTIL:

ZONA 1

C.P. LAS DUNAS (LIENCRES)  
LIENCRES  
MORTERA

ZONA 2

C.P. MARÍA TORNER (MOMPÍA)  
BOO  
MORTERA

ZONA 3

C.P. BAJO PAS (ARCE)  
ARCE  
ORUÑA  
BARCENILLA

ZONA 4

C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO)  
CARANDÍA  
QUIJANO  
RENEDO  
VIOÑO

ZONA 5

C.P. EUTIQUIO RAMOS (PARBAYÓN)  
PARBAYÓN

ZONA 6

C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)  
ZURITA

EDUCACIÓN PRIMARIA:

ZONA 1

C.P. LAS DUNAS (LIENCRES)  
LIENCRES  
MORTERA

ZONA 2

C.P. MARÍA TORNER (MOMPÍA)  
BOO  
MORTERA

ZONA 3

C.P. BAJO PAS (ARCE)  
ARCE  
ORUÑA  
BARCENILLA

ZONA 4

C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO) - C.P. EUTIQUIO RAMOS (PARBAYÓN) - C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)  
CARANDÍA  
QUIJANO  
RENEDO  
VIOÑO  
PARBAYÓN  
ZURITA

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Gobierno de Cantabria  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ZONIFICACIÓN DE REOCÍN PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



LA LOCALIDAD DE MIJARES TIENE MÁXIMA PUNTUACIÓN EN LA ZONA 1 DE REOCÍN Y EN EL MUNICIPIO AL QUE PERTENECE (SANTILLANA DEL MAR)

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



ZONIFICACIÓN DE SANTA CRUZ DE BEZANA PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ZONA 1

C.P. JOSÉ DE ESCANDÓN (SOTO DE LA MARINA)  
SOTO DE LA MARINA  
SANCIBRIÁN

ZONA 2

C.P. BUENAVENTURA GONZÁLEZ (SANTA CRUZ DE BEZANA)  
SANTA CRUZ DE BEZANA  
PREZANES  
MOMPÍA  
MAOÑO  
AZOÑOS

ZONA 3

C.P. MARÍA TORNER (MOMPÍA)  
MOMPÍA  
MAOÑO  
AZOÑOS

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



ZONIFICACIÓN PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA MUNICIPIOS SIN CENTRO DOCENTE PÚBLICO

MUNICIPIO

COLEGIO PÚBLICO ASIGNADO

Anievas	Leonardo Torres Quevedo (Arenas de Iguña)
Arredondo	Príncipe de Asturias (Ramales de la Victoria)
Cabezón de Liébana	Concepción Arenal (Potes)
Camaleño	Concepción Arenal (Potes) CRA Liébana (Potes)
Cillorigo de Liébana	Concepción Arenal (Potes)
Lamasón	Valle del Nansa (Rionansa)
Las Rozas de Valdearroyo	Casimiro Sainz (Campoo de Enmedio)
Los Tojos	Manuel Llano (Cabuérniga)
Meruelo	San Pedro Apóstol (Arnuero)
Miera	Eugenio Perojo (Liérganes)
Molledo	Leonardo Torres Quevedo (Arenas de Iguña)
Pesaguero	Concepción Arenal (Potes)
Pesquera	Alto Ebro (Reinosa)
Ruente	Manuel Llano (Cabuérniga)
Ruesga	Príncipe de Asturias (Ramales de la Victoria)
San Miguel de Aguayo	Alto Ebro (Reinosa)
San Roque de Riomiera	Eugenio Perojo (Liérganes)
Santiurde de Reinosa	Alto Ebro (Reinosa)
Saro	El Castañal (Selaya)
Solórzano	Río Pisueña (Villacarriedo) Jesús del Monte (Hazas de Cesto) Aguanaz (Entrambasaguas) Concepción Arenal (Potes) Valle del Nansa (Rionansa)
Tresviso	Valdeolea (Valdeolea)
Tudanca	Nuestra Señora de las Nieves (Guriezo)
Valdeprado del Río	Concepción Arenal (Potes)
Valle de Villaverde	El Castañal (Selaya)
Vega de Liébana	Río Pisueña (Villacarriedo)
Villafufre	

ZONIFICACIÓN PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO  
PARA MUNICIPIOS SIN CENTRO DOCENTE PÚBLICO.

- a) Los municipios que no dispongan de centro docente público de E.S.O. o Bachillerato se considerarán incluidos en aquél municipio al que esté asignado, a efectos de adscripción, el colegio de su municipio o el que, en caso de no disponer de él, les corresponda.
- b) Para el Bachillerato de Artes, Cantabria constituirá zona única.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

ANEXO VI  
ZONIFICACIÓN DE SANTANDER PARA EDUCACIÓN INFANTIL



CVE-2018-889

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



ZONIFICACIÓN DE SANTANDER PARA EDUCACIÓN PRIMARIA



CVE-2018-889



LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



**ANEXO VII**  
**NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS POR UNIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA**  
**Y SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS**  
**DE APOYO EDUCATIVO**

El número de plazas reservadas en cada unidad de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo será de 3 (2 para el primer ciclo de Educación Infantil), no pudiendo haber más de 2 alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).

El número de plazas reservadas en cada unidad del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo será de 6.

Dentro de esas seis plazas reservadas, no podrá haber más de:

- 2 alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).
- 5 alumnos con integración tardía al sistema educativo (ITSE).
- 3 alumnos con necesidad de educación compensatoria.

Vacantes para Adscripción y Ordinario:

1º ciclo de Infantil (2 años):	2	Sólo alumnado con indicadores de riesgo.
2º ciclo de Infantil y 1º y 2º de Primaria: (NEE, ALTAS CAPACIDADES, DIFICULT. ESPECÍFICAS APRENDIZAJE) NO SE CONTEMPLA ITSE ni COMPENSAT.	3	Máximo de 2 NEE
2º y 3º ciclo de Primaria y ESO: (NEE, ITSE, COMP., ALTAS CAP., DIFIC. ESPECÍFICAS APRENDIZAJE)	6	Máximo de 2 NEE Máximo de 5 ITSE Máximo de 3 COMP.

De las cifras anteriormente señaladas, se descontarán los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren escolarizados ocupando plaza en cada nivel.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25



**ANEXO VIII  
ACREDITACIÓN PARA ESCOLARIZACIÓN EN EL 2018-2019**

Centro, EOEP, Equipo de Atención Temprana:

**DATOS DEL ALUMNO/A:**

Apellidos:           Nombre:  
Fecha de Nacimiento:  
Curso en que desea escolarizarse:  
Nombre y Apellidos del PADRE O TUTOR:  
Nombre y Apellidos de la MADRE O TUTORA:

**CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

**TIPO DE NECESIDADES EDUCATIVAS QUE PRESENTA EL ALUMNO/A:**

- Necesidades educativas especiales
- Altas capacidades intelectuales
- Alumnado con integración tardía en el sistema educativo, especialmente extranjeros con desconocimiento de la lengua española o con graves carencias en conocimientos básicos
- Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje derivadas de:  
\_\_\_\_\_.
- Alumnado con necesidades derivadas de condiciones personales o historia escolar que requieran una atención educativa de carácter compensador.
- Alumnado de primer ciclo de Educación Infantil que presenta indicadores de riesgo para un adecuado desarrollo educativo.

**RECURSOS NECESARIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO/A:**

	Profesor Pedagogía Terapéutica	Auxiliar Educador
	Profesor Audición y Lenguaje	Centro sin barreras arquitectónicas
	Atención de Fisioterapeuta	Intérprete de Lenguaje de Signos (Sólo para escolarización en Secundaria)

Otros medios humanos o materiales imprescindibles para su adecuada escolarización:

--

**MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN:**

- Centro ordinario       Escolarización combinada       Centro de Educación Especial

Fecha:

El/La Orientador/a

Fdo:

CVE-2018-889

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

**ANEXO IX  
Bachillerato**

<b>Acreditación aportada</b>	<b>Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación</b>	<b>Bachilleratos a los que da acceso</b>
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificación académica calculada según lo previsto en el Anexo X	- Bachillerato de Artes - Bachillerato de Ciencias - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.
Graduado en Educación Secundaria.		
Técnico Auxiliar.		
Técnico.		
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.	
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.	
Técnico de Artes Plásticas y diseño.	Certificado académico con la nota media del expediente	- Bachillerato de Artes.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.	
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.	

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

**ANEXO X**

Para el Bachillerato la valoración del expediente académico se hará calculando la nota media de los cursos primero, segundo y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria.

**PUNTUACIÓN POR EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA BACHILLERATO**

Calificaciones	Correspondencia numérica	Puntos
Sobresaliente	$\geq 9$	2
Notable	$\geq 7$ y $< 9$	1
Bien	$\geq 6$ y $< 7$	0,5
Suficiente	$\geq 5$ y $< 6$	0
Insuficiente	$< 5$	0

2018/889

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-901** *Resolución por la que se aprueba la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39089.*

En cumplimiento de las funciones conferidas por el Real Decreto 1391/1996, de 7 de junio, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en Materia de Sociedades Agrarias de Transformación, y de conformidad con el Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución de 22 de enero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba la disolución y cancelación, de la Sociedad Agraria de Transformación N.º 39089 "LA VEÑUGA", con domicilio social en Valle de Ruesga, de responsabilidad limitada. El acuerdo de cancelación se acordó en Asamblea General de 22/12/2017.

Dicha cancelación ha sido debidamente inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2018.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Francisco José Gutiérrez García.

2018/901

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-835** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria en materia de gestión de prestaciones sanitarias".

Santander, 25 de enero de 2018.  
La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

#### ANEXO

#### CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

Santander/ Madrid, a 29 de diciembre de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y expresamente facultada para la firma del presente Acuerdo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017.

De otra, don Antonio Sánchez Díaz, director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016, de 23 de diciembre, actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo y a tal efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO.- MUFACE, como Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, presta a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y en el Reglamento General del Mutuismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo.

SEGUNDO.- MUFACE, presta la asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios no directamente, sino mediante conciertos suscritos con otras entidades. Por esta razón, no dispone de facultativos que puedan prestar funciones de asesoramiento e informe en los expedientes que se tramitan en sus Servicios Provinciales en el marco de las competencias que tienen atribuidas. La especial naturaleza técnica del objeto de los expedientes exige que, para su resolución, sea necesario contar con el asesoramiento e informe técnico-sanitario previo de facultativos especializados en la gestión de prestaciones sanitarias.

TERCERO.- La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, a través de los facultativos de inspección sanitaria dispone de los medios necesarios para realizar las funciones de informe y asesoramiento.

CUARTO.- En base a ello, MUFACE suscribió con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria un Convenio el 30 de diciembre de 2009, en virtud del cual ha venido prestando a MUFACE las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario vinculadas a la gestión de determinadas prestaciones sanitarias. Dicho Convenio se ha venido prorrogando anualmente hasta el año 2017 mediante la firma de los respectivos Acuerdos de prórroga.

QUINTO.- Que, al ser el objeto del Convenio encomendar las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria por no poseer MUFACE los medios técnicos idóneos para su desempeño, se considera procedente, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/15, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), la suscripción de un nuevo Acuerdo como instrumento para formalizar la encomienda de gestión.

SEXTO.- Que, se estima conveniente que dichos informes y asesoramiento a los Servicios Provinciales de MUFACE sean encomendados a facultativos dependientes de la Administración Sanitaria, y en concreto los facultativos de inspección sanitaria.

SÉPTIMO.- Que la colaboración entre MUFACE y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria responde a los principios de eficacia y coordinación a los que están obligadas, en tanto que Administraciones Públicas, en virtud del artículo 3 de la de la LRJSP.

A tal efecto las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la de la LRJSP la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes,

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria prestará a MUFACE, a través de sus facultativos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria el apoyo técnico-sanitario que precise en la gestión de sus prestaciones. El apoyo técnico se materializará en el informe médico de los expedientes de prestaciones y en el asesoramiento técnico a MUFACE en las Comisiones Mixtas Provinciales con las Entidades de Seguro Concertadas.

### SEGUNDA.- Contenido del Convenio.

Especialmente, el asesoramiento médico, se prestará, cuando sea necesario, en relación con los expedientes de la siguiente naturaleza:

1. Asesoramiento por un facultativo de inspección sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los expedientes de reclamación de gastos de asistencia sanitaria que hayan de ser examinados en las sesiones que celebre la Comisión Mixta Provincial, MUFACE-Entidades de Seguro, e informe de los expedientes de reclamación de gastos de asistencia sanitaria que se deban examinar en dicha Comisión.

2. Informe de los expedientes de solicitud de prótesis quirúrgicas y ortopédicas.

3. Informe de los expedientes de reclamación de gastos de farmacia y visado de recetas.

4. Informe de los expedientes de Asistencia Sanitaria en el exterior.

5. Informe de otros expedientes relacionados con la prestación de asistencia sanitaria.

MUFACE y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria procederán a intercambiar información de que dispongan, así como los estudios que las mismas emprendan para la mejora de las prestaciones de asistencias sanitaria en los colectivos correspondientes, y de aquellas otras incluidas en el ámbito de la gestión que tienen encomendada.

Las funciones de asesoramiento e informe que constituyen el objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo a petición concreta del correspondiente Director provincial de MUFACE. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria (o la institución que ésta designe) designará al inspector o a los inspectores médicos a los que se les haya encomendado el apoyo técnico.

### TERCERA.- Naturaleza jurídica.

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación, por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula sexta.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo responsabilidad de MUFACE dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

El presente Convenio queda excluido de la normativa de contratación del sector público, conforme determina el artículo 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### CUARTA.- Contraprestación económica.

Como compensación por los gastos que puedan ocasionarse, MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de. con carácter anual, la cantidad de dos mil ciento cincuenta y siete con treinta euros (2.157,30 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312E.259. El pago se hará efectivo por parte de MUFACE, durante el

CVE-2018-835

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

mes de diciembre de cada año, a la cuenta que en cada momento especifique la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

El presente Convenio queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

**QUINTA.- Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 31 de diciembre de 2017 y será válido hasta el 30 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de resolución y así lo comunique a la otra con una antelación mínima de dos meses.

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

**SEXTA.- Resolución de discrepancias.**

1.- Para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente Acuerdo se creará una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

2.- Integrarán esta Comisión tres miembros en representación de MUFACE, designados por la Mutualidad y tres en representación de la Consejería de Sanidad, designados por ésta.

3.- La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

**SÉPTIMA.- Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir al correcto cumplimiento en el plazo de un mes. Si persistiere el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se podrá resolver el Convenio.

**OCTAVA.- Modificación del Convenio.**

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Acuerdo.

**NOVENA -Causas de resolución.**

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima.
- c) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
- d) Por la concurrencia de cualquier otra causa de resolución.

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La consejera de Sanidad: María Luisa Real González.

El director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado: Antonio Sánchez Díaz.

[2018/835](#)

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-1009** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para sala de despiece con industria cárnica integrada en el polígono Trascueto, Revilla. Expediente LIC/901/2017.*

Por CAMARGUESA DE DESPIECE (LIC/901/2017) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de despiece con industria cárnica integrada situada en polígono Trascueto, Revilla-Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 25 de enero de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla

2018/1009

CVE-2018-1009

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-896** *Notificación a titulares de vehículos. Expediente 2017/215 y otros.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2017/215	FORD	FOCUS	3372BLL	ADOLFO LEON LEÓN
2017/230	PIAGGIO	TYPHOON	C1106BDK	YOUSSEF BEN AISSA
2017/231	OPEL	ASTRA	3270BFV	SORIN LEFTER
2017/234	YAMAHA	SH80	S9760W	RUBÉN COTERILLO VALDESOGO
2017/262	SUNTRACK	ORLANDO		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/263	BH	FOWFRIA		PROPIETARIO DESCONOCIDO

Santander, 26 de enero de 2018.  
El intendente-jefe de la Policía Local,  
Gustavo Zabala Marotías.

2018/896

CVE-2018-896

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-919** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.11.24.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 24/11/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ANA MARÍA MARTIR CASTILLO.

Documento número: Y4266272Q.

Dirección: CALLE DE LA UNIVERSIDAD N. 68 Plta. 5 Pta. A 39005.

Fecha caducidad: 19-10-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/919

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2018-938** *Aprobación inicial y exposición pública del establecimiento de la Ordenanza de la Administración Electrónica.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, se acordó aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Santillana del Mar, 29 de enero de 2018.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2018/938

CVE-2018-938

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-947** *Información pública del expediente de comprobación ambiental ACT.2018/2 promovido por el Servicio Cántabro de Salud para la actividad de Centro de Salud en la Avenida Virgen del Puerto, 14.*

Por el Servicio Cántabro de Salud, se solicita licencia municipal para un Centro de Salud en la Avda. Virgen del Puerto, nº 14, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 25 de enero de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/947

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-950** *Información pública de expediente de comprobación ambiental ACT.2018/4 para la actividad de Comedor Social en calle General Salinas 10.*

Por el Ayuntamiento de Santoña se pretende instalar un comedor social en C/ General Salina, nº 10, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 24 de enero de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/950

CVE-2018-950

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## JUNTA VECINAL DE CARASA

**CVE-2018-924** *Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Carasa, publicada su aprobación inicial en el BOC número 169, del día 1 de septiembre de 2017, y no habiéndose presentado alegaciones, se ha procedido a su aprobación definitiva en sesión de la Junta Vecinal de Carasa de fecha 10 de noviembre de 2017. Contra el presente acuerdo se podrá imponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

### INVENTARIO DE BIENES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR CARASA

#### BIENES DE NATURALEZA URBANA

NÚMERO	SITUACION	POLIG.	PARC.	REF. CATASTRAL	PARC. M2	CONSTR. M2
CA001	Bº Carasa			2723201VP6022S0001RZ	385	
CA002	Bº Carasa			2723501VP6022S0001HZ	140	
CA003	Bº Carasa			2723514VP6022S0001FZ	110	
CA004	Bº La Iglesia			2723520VP6022S0001KZ	3.572	502
CA005	Bº Carasa			2723522VP6022S0001DZ	220	26
CA006	Bº Carasa			2725807VP6022S0001MZ	1036	
CA007	Bº Carasa			2824703VP6022S0001HZ	120	
CA008	Bº Carasa			5219002VP6050N0001PF	420	

#### BIENES DE NATURALEZA INDUSTRIAL

CA009	Bº Carasa			4711901VP6041S0001DS	19.128	
-------	-----------	--	--	----------------------	--------	--

#### BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA

CA010	Jarramiana	9	287	39102A009002870000RB	8.286	
CA011	El Carrasco	10	610	39102A010006100000RI	87.776	
CA012	Marisma de Carasa	11	116	39102A011001160000RA	13.578	
CA013	Canal del Higar	12	81	39102A012000810000RR	542	
CA014	Canal de Higar	12	96	39102A012000960000RB	3.400	
CA015	La Venta	12	287	39102A012002870000RB	5.355	
CA016	El Encinal	13	68	39102A013000680000RW	5.810	
CA017	El Encinal	13	75	39102A013000750000RG	64.683	
CA018	Angustinas	13	85	39102A013000850000RO	121.074	
CA019	Candiano	13	123	39102A013001230000RI	22.487	
CA020	Hoyo Candiano	13	130	39102A013001300000RZ	738.418	

Carasa, 15 de enero de 2018.

La presidenta,  
Sheila Pérez Sisniega.

2018/924

CVE-2018-924

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-910** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 546/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000546/2017 a instancia de ARACELI JIMÉNEZ ACEBO frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., YOLANDA GARCÍA FANO, FOGASA y ATREYU BLOTA CARTO, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 25/01/2018 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

1.- Que ESTIMANDO la demanda formulada por doña Araceli Jiménez Acebo frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, SL, DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado a la demandante el día 14 de agosto de 2017, y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, y CONDENO a la dicha empresa a pagar a la parte actora la suma de 955,57 euros en concepto de indemnización.

2.- DESESTIMO la demanda interpuesta por la actora frente a ATREYU BLOTA CARTO, S. L., a la que ABSUELVO de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciar el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000065054617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S.L en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/910

CVE-2018-910

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-911** *Notificación de sentencia 19/2018 en procedimiento ordinario 63/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000063/2017 a instancia de ÓSCAR LLARENA PÉREZ frente a ANTARES HOSTELEROS, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de 17/01/2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por don Óscar Llarena Pérez frente a ANTARES HOSTELEROS, S. L., CONDENO a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 6.815,94 euros incrementadas en el interés del 10% respecto de las sumas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciar el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000065006317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTARES HOSTELEROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/911

CVE-2018-911

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-391** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 672/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000672/2017 a instancia de MARÍA SOL GUTIÉRREZ VASCO frente a LUIS ARRARTE ELORZA, en los que se ha dictado la cédula de 9-1-2018, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: LUIS ARRARTE ELORZA, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 22 de febrero de 2018 a las 10,50 horas en la Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 9 de enero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS ARRARTE ELORZA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de enero de 2018  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/391

CVE-2018-391

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-864** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000096/2017 a instancia de AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO frente a TAMARA GONZÁLEZ COBO, en los que se ha dictado DECRETO, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 18 de enero de 2018.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la letrada Maria de los Angeles Gómez López en representación de doña AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO, se solicitó la práctica de tasación de costas al no haber sido satisfechas por la parte condenada al pago de las mismas, doña TAMARA GONZÁLEZ COBO.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a las partes para alegaciones por plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se haya impugnado.

TERCERO.- Obran depositadas en actuaciones 39,19 euros para responder de las costas de ejecución causadas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme dispone el artículo 244.3 LEC, al no haberse impugnado la tasación de costas, procede su aprobación mediante decreto.

### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas, por importe de 60,50 euros, practicada a instancias de doña AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO, contra doña TAMARA GONZÁLEZ COBO.

Obrando depositadas en actuaciones 39,19 euros para responder de las costas de ejecución causadas, se acuerda expedir mandamiento a favor de doña AMANDA FERNÁNDEZ BOLADO.

Y estando pendiente de abonar la cantidad de 21,31 euros, SE ACUERDA continuar con la vía de apremio y librar oficio a la entidad LIBERBANK, S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas titularidad de la ejecutada doña TAMARA GONZÁLEZ COBO (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

CVE-2018-864

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3855000064009617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña TAMARA GONZÁLEZ COBO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/864

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-906** *Notificación de auto en procedimiento ordinario 599/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000599/2017 a instancia de KIARA BRAMBILLA DOMÍNGUEZ frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., en los que se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia de 12-01-2018, del tenor literal siguiente:

"AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ  
D./D<sup>a</sup>. ÓSCAR FERRER CORTINES.  
En Santander, 12 de enero de 2018.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la Letrada ROSA MERINO SAN JOSÉ, en nombre y representación de KIARA BRAMBILLA DOMÍNGUEZ, en tiempo y forma, aclaración de sentencia de fecha 8-01-2018 por los motivos que se exponen en escrito de 11-1-2018.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 8-01-2018 en los siguientes términos:

"En el Hecho Probado Segundo. Cantidades adeudadas. La empresa DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., no ha pagado a D.<sup>a</sup> Kiara Branbilla Domínguez las siguientes cantidades devengadas:

—JULIO 2017: Conceptos salariales cotizados: 1.053,10 euros  
— Vacaciones no disfrutadas y cotizadas (4 días): 93,57 euros.  
TOTAL: 1.146,97 €  
....."

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado/a,"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/906

CVE-2018-906

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2018-907** *Notificación de sentencia 402/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia y/o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 619/2016.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de NOEMÍ COLSA AGUDO, frente a RAMÓN BARQUÍN DÍAZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 7/11/2016, del tenor literal siguiente,

SENTENCIA nº 000402/2016

En Santander a 7 de noviembre de 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 11 de SANTANDER y su Partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 619/2016, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DÑA. NOEMÍ COLSA AGUDO, representada por la Procuradora Dña. Carmen Martínez García y asistida del Letrado D. Jesús Alejandro Montes García, y de otra como demandado: D. RAMÓN BARQUÍN DÍAZ, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del MINISTERIO FISCAL, sobre GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN DE ALIMENTOS.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formuladas por DÑA. NOEMÍ COLSA AGUDO, frente a D. RAMÓN BARQUÍN DÍAZ, debo aprobar las siguientes MEDIDAS DEFINITIVAS en relación con la hija menor de la pareja, Irene Barquín Colsa:

I.- Se elevan a definitivas las medidas cautelares establecidas por Auto de 20 de julio del año en curso, relativas al ejercicio compartido de la patria potestad, la atribución de la guarda y custodia de la menor a su madre, y el no establecimiento de un régimen de comunicaciones y estancias paternofilia, a salvo el derecho del progenitor a interesar su establecimiento futuro y valoración de las circunstancias concurrentes al tiempo de su adopción definitiva.

II.- Se eleva la obligación del progenitor de contribuir a las necesidades de la hija menor (alimentos ordinarios) con efectos desde el dictado de la presente resolución a la suma de 180 € mensuales, con las condiciones sobre lugar, forma de pago e índice actualizador establecidas en el Auto de de medidas, manteniendo de igual modo el deber de contribución por mitad a los gastos extraordinarios de la hija menor, establecidos en citada resolución.

Y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas derivadas del presente procedimiento.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

CVE-2018-907

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000039061916 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAMÓN BARQUÍN DÍAZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2018/907

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 25

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-891** *Notificación de sentencia 339/2017 en juicio sobre delitos leves 1116/2017.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 0001116/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000339/2017

Santander, 18 de octubre de 2017.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio sobre delitos leves, 0001116/2017, seguida por un delito leve de amenazas contra PABLO OLEA GUTIÉRREZ, siendo denunciante DIGNA ELOISA AGUILERA VILLASBOA.

FALLO

Debo ABSOLVER y ABSUELVO a PABLO OLEA GUTIÉRREZ de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a DIGNA ELOISA AGUILERA VILLASBOA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 18 de enero de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Julio Iván Antolín Muñoz.

2018/891

CVE-2018-891